

71141



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 21 de agosto de 2008
Núm. 158

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
A anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncio	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	2
Ponferrada	5
Astorga	6
Castropodame	6
Villaturiel	6
Corullón	7
Villamontán de la Valduerna	7
Torre del Bierzo	7
Valverde de la Virgen	8
Murias de Paredes	8
Soto de la Vega	8
Vegaquemada	8
Fabero	9
Turcia	9
Villazala	9
Quintana del Marco	10
Fresno de la Vega	10
Cacabelos	10
Sarriegos	10
Santa Cristina de Valmadrigal	10
Mansilla de las Mulas	11
La Bañeza	11

Villadecanes—Torral de los Vados	22
Camponaraya	23
Mancomunidades de Municipios	
Alto Órbigo	24
Cúa	24
Juntas Vecinales	
Santa María del Condado	24
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	25
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncio	35
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Administración 24/03	38
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Sanciones	39
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	40
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia	
Número cinco de León	40
Juzgados de lo Social	
Número tres de León	40



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de dos plazas de funcionario de la categoría de Programador, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 58, de 26 de marzo de 2008, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 72, de 15 de abril de 2008.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de 2 plazas de Programador, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 58, de 26 de marzo de 2008, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 72, de 15 de abril de 2008, se procede a:

1.- Elevar a definitivas las listas provisionales tanto de admitidos como excluidos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 112, de 16 de junio de 2008, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 113, de 17 de junio de 2008.

2.- Determinar la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D. Jesús García Valbuena

Suplente: D^a Mercedes Tagarro Combarros

Cuatro Vocales:

Titular: D. José Fernández Díaz

Suplente: D^a M^a Lorena García Valladares

Titular: D^a Eva Huerga Carnicero

Suplente: D^a Concepción Mínguez Fernández

Titular: D. Antonio Machado Calvo

Suplente: D. Carlos Vidal Lombas

Titular: D^a Amparo Díez Pérez

Suplente: D. Luis González Alonso

Secretario, quien actuará con voz y sin voto:

Titular: D^a Belén Pérez González

Suplente: D^a Isabel González Martínez

3.- Indicar que el primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 26 de septiembre de 2008 a las 11.30 horas, en el Conservatorio de Música, sito en la calle Santa Nonia s/n (León).

El Tribunal Calificador se constituirá el día 17 de septiembre de 2008 a las 9.00 horas en la Sala de Reuniones del Edificio Torreón de la Diputación de León, sito en la plaza de Regla s/n (León).

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos conforme figura en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 14 de agosto de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7297

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Recurso nº 0001999/2008 Procedimiento Ordinario.

CUMPLIMIENTO EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 48.1 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y siendo indeterminado el número de posibles interesados en el expediente que se ha de remitir al órgano jurisdiccional, se hace público que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Carlos Florencio Santiago Hurtado Martínez, que se sigue bajo el número 0001999/08, ante el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y que se tramita por los cauces del procedimiento ordinario, contra acuerdo del Pleno Municipal de 29 de abril del año en curso, por el que se aprobó definitivamente, junto con el Presupuesto Municipal para el año 2008, la Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas, por si algún interesado estimara oportuno comparecer y personarse en dicho procedimiento (con procurador y letrado) en el plazo de nueve días.

León, 8 de agosto de 2008.-El Alcalde, P.D. Humildad Rodríguez Otero.

7259

17,60 euros

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES DE VIVIENDA. 2008

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca para el año 2008 la concesión de Ayudas para la Solución de Problemas Especiales de Vivienda cuya Convocatoria se regirá conforme a las Bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2008.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECIALES DE VIVIENDA 2008

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a aquellas personas que, debido a su situación económica y social, sufren graves problemas en relación con la vivienda, por carencia de la misma o especiales dificultades para su pago.

2. Las Ayudas presentes ayudas se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.

- Su carácter personalísimo e intransferible.

- Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 2. Fines.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran problemas especiales de vivienda, los que se refieren a aquellas personas y/o unidades familiares que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellas que, por su situación económica, no puedan acceder al sistema normalizado de alquiler o adquisición de vivienda.

b) Aquellas que, siendo titulares de una vivienda en propiedad, precisen de apoyos económicos para mejorar las condiciones de habitabilidad de la misma o la adaptación de ésta a sus necesidades.

c) Aquellas que, por su situación específica, requieran de un alojamiento temporal que sirva de instrumento para poner en marcha procesos de acompañamiento familiar, encaminados a mejorar su nivel de promoción e inserción social.

d) Aquellas que, ante una situación de emergencia, precisen de un alojamiento provisional.

e) Aquellas que residen en espacios que no pueden ser calificados como vivienda (chabolas, lonas, viviendas derruidas...).

2. No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias vinculadas a la vivienda.

- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales vinculadas a la vivienda.

- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas y/o unidades familiares cuya situación económica les permita acceder a alguna de las ayudas incluidas en otros Planes de vivienda.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto de año 2008 con una dotación de 50.000 €, que se aplicará a la Partida Presupuestaria 04.31391.48000.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas todas aquellas personas que, por sí o como parte de una unidad familiar, se encuentren en alguna de las situaciones calificadas en el art. 2 como "Problemas especiales de vivienda".

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas solicitantes, sólo se podrá reconocer a quien, cumpliendo los requisitos establecidos, la hubiera solicitado en primer lugar.

A los efectos de esta ayuda se considera unidad familiar, la formada por una persona o dos unidas en matrimonio o en análoga relación de afectividad, así como la descendencia o familiares de cualesquiera de ellos, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
- b) Tener empadronamiento en el municipio de León, con una antelación mínima de un año a la solicitud de la ayuda. Se exceptúa este requisito.
- c) En el caso de las personas extranjeras, podrán solicitar una Ayuda para la solución de problemas especiales de vivienda siempre que acreditaran haber estado empadronadas en el municipio con una antelación mínima de un año.
- d) Que la unidad familiar en la que se integra el solicitante no disponga de recursos económicos suficientes para atender al gasto para el que se solicite la ayuda, y así se acredite suficientemente y se determine mediante informe social.

e) Que el/la solicitante no reúna los requisitos para acceder a otras ayudas públicas específicas en materia de vivienda.

f) Que el/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar no hayan recibido para el mismo concepto una ayuda de realojo o de emergencia social en el mismo año, o durante los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud, o bien durante cuatro años alternos.

g) Que las/los menores que formen parte de la unidad familiar se encuentren escolarizados y acrediten la asistencia de manera regular a clase.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones para problemas especiales de vivienda, las siguientes:

- a) Aplicar la ayuda al fin específico para el que se le ha otorgado.
- b) Justificar la aplicación de las mismas en la forma determinada en el art. 17.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 15 días todas las circunstancias que supusieran una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas...
- d) Reintegrar el importe de las ayudas, junto al interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en el art. 18.
- e) Favorecer la labor de las/los trabajadoras/es sociales facilitándoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- f) Permanecer en la vivienda para la que se ha destinado la ayuda. En caso de traslado, la pérdida de la ayuda no se producirá siempre y cuando el mismo esté suficientemente justificado y así se haga constar en un informe social.
- g) A ocupar la vivienda únicamente por el núcleo familiar objeto de intervención.

h) A no ceder la vivienda para la que se destina la ayuda, y a mantenerla en buen estado.

i) A respetar las zonas comunes del edificio en que radique la vivienda, y a sujetarse a las normas mínimas de convivencia en comunidad.

j) Reintegrar el importe de las ayudas, junto al interés de demora correspondiente, en los supuestos establecidos en el art. 18.

*Capítulo III. Procedimiento.**Artículo 7. Iniciación.*

1. El procedimiento para la concesión de una Ayuda para Atender Problemas Especiales de Vivienda podrá iniciarse:

A) A instancia de la persona interesada, mediante solicitud presentada en la Oficina de Minorías Étnicas situada en el Centro Cívico León-Oeste, Avda. de la Magdalena, nº 1, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el Procedimiento Administrativo Común

B) De oficio, previo acuerdo del órgano competente, a iniciativa del Trabajador Social del CEAS correspondiente al domicilio del interesado o de la Oficina de Minorías Étnicas.

2. En cualquiera de los dos casos, el expediente se acompañará de la siguiente documentación, referida a todos los miembros de la unidad familiar:

a) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

1. Fotocopia de D.N.I. del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o documentos acreditativos de su personalidad.

2. Autorización al Excelentísimo Ayuntamiento de León para acceder a los datos del Padrón Municipal que le afectan.

3. Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar, mediante certificación, libro de familiar o en su caso, documentos que acrediten la tutela, curatela, guarda o custodia. Cuando no sea posible la acreditación por alguna de estas maneras, se aportará una declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar.

4. En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en el territorio de la Comunidad.

5. En el caso de menores en edad escolar, certificado de escolarización, y si son estudiantes de niveles no obligatorios, fotocopia de matriculación en el centro o universidad que corresponda.

b) Documentación acreditativa de su capacidad económica:

1. Para las/los trabajadoras/es autónomas/os o por cuenta ajena, fotocopia Compulsada de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla, se aportará la autorización para acceder a sus datos fiscales.

2. En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

3. Para las personas desempleadas, aportación del Certificado de la Oficina de Empleo correspondiente.

4. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se deriven.

5. Declaración jurada de la propiedad, usufructo, u otro derecho real sobre bienes inmuebles por parte de cualquier miembro de la unidad familiar. En aquellos casos en que el/la instructor/a del expediente lo considere necesario, se podrá exigir certificado de bienes inmuebles expedido por el Registro de la Propiedad o el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

6. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar.

c) Documentación acreditativa de su situación física, en aquellos casos en que el órgano instructor del expediente lo considere necesario:

1. Informe médico actualizado de la situación psico-física de la persona solicitante emitido por el Sistema Público de Salud.

2. En el caso de personas que padezcan alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, certificado de la condición legal de minusvalía cuando concurra.

El órgano instructor podrá excepcionar alguna de la documentación mencionada, así como requerirle cuanta otra considere necesaria para la valoración de su situación.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del expediente corresponderá a el/la Trabajador/a Social correspondiente a Programa de Minorías Étnicas, quien podrá recabar de el/la trabajador/a correspondiente al domicilio de la persona solicitante cuantos informes considere procedentes.

2. Recibida la solicitud, el órgano instructor revisará toda la documentación aportada.

En aquellos casos en que la solicitud no reuniera todos los requisitos señalados en el artículo 7, o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a quien solicitó para que en el plazo máximo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente. Este plazo podrá ser ampliado hasta cinco días a solicitud de la persona interesada o a iniciativa del órgano instructor en aquellos casos, debidamente justificados, en que la aportación de la documentación presentara dificultades especiales.

Igualmente, se podrá recabar de la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de su solicitud, incorporando al expediente un acta en el que se ponga de manifestando dicha circunstancia.

3. En aquellos casos en que se hayan tenido en cuenta otros hechos o datos no aportados por la persona solicitante, se dará a la misma un trámite de audiencia por un plazo máximo de 10 días durante los cuales podrá aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Artículo 9. Informe social.

1. Instruido el expediente, el/la Trabajador/a Social que instruya el expediente emitirá informe en el que se valorará:

- La situación socio-familiar del solicitante y de la unidad familiar.
- Su capacidad económica.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- Determinación de la existencia de un problema especial de vivienda.

2. El informe social incorporará además un dictamen técnico suficientemente razonado sobre la concesión o denegación de la Ayuda.

Artículo 11. Terminación del procedimiento.

1. La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá emitirse por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la solicitud o, en su caso, desde su subsanación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, se tendrá por denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de dictar resolución expresa.

2. Asimismo, pondrá fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda su solicitud y la declaración de caducidad, así como la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, debiendo dictarse resolución expresa declarando tales circunstancias.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá ser notificada a las personas solicitantes en el plazo de 10 días desde la resolución.

Artículo 12. resolución de concesión.

1. En el supuesto de concesión de una Ayuda para la solución de Problemas Especiales de Vivienda, tendrá el siguiente contenido:

- Datos de la persona beneficiaria.
- Manifestación expresa sobre la concesión de la Ayuda.
- Cuantía de la Ayuda.
- Situación a la que será destinada la misma.

2. Además, la concesión de la Ayuda podrá someterse a la condición de participar de forma activa en los programas individuales y familiares de un determinado comportamiento directamente relacionado con la situación de necesidad del beneficiario, tales como

la obligación de escolarización, la asistencia a clase de los menores integrados en la unidad familiar, la integración en un programa de inserción socio-laboral...

El incumplimiento de estas obligaciones y compromisos implicará la revocación total o parcial de la ayuda, debiendo dar un plazo de 15 días de audiencia al interesado, e implicando la obligación de reintegro de la ayuda.

Artículo 13. Resolución denegatoria.

1. La resolución denegatoria será siempre motivada, y hará referencia a alguna de las siguientes causas de denegación:

- a) Que, la persona solicitante no sea mayor de edad o menor emancipada.
- b) Que, no esté empadronada en el Municipio de León, o lo esté en un domicilio distinto al manifestado en su solicitud.
- c) Que el informe social determine que dispone de recursos suficientes para atender los gastos de vivienda.
- d) Que la necesidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de problema especial de vivienda, según lo establecido en el art.2.
- e) Que sea perceptora de alguna prestación social destinada a cubrir el mismo concepto.
- f) Que haya sido suspendida en alguna prestación social reconocida durante la presente anualidad por incumplimiento de alguna de las obligaciones o comportamientos a los que estuviese vinculado.
- g) Que las/los menores en edad de escolarización obligatoria integrados en la unidad familiar de el/la solicitante, no estén escolarizadas/os o se encuentren en una situación calificada como de absentismo escolar.

h) Que la persona solicitante u otro miembro de su unidad familiar haya recibido para el mismo concepto otra Ayuda de Realajo o de Emergencia Social durante el mismo año, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores al de la solicitud, o cuatro años alternos durante los últimos seis años.

i) Que tenga pendiente de justificar alguna ayuda anterior.

j) Que no haya cumplido con los compromisos adquiridos ante el/la trabajadora social responsable, no acepte los proyectos de inserción sociolaboral que se le platee ante los Servicios Sociales o no cumpla los acuerdos establecidos en los programas de intervención familiar.

k) Que se haya constatado la cesión de la vivienda a terceros o la causación de graves daños en la misma.

l) Que haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.

m) Que la dotación presupuestaria destinada anualmente a estas Ayudas haya sido agotada.

2. El órgano de resolución, previo informe suficientemente razonado, podrá excepcionar alguna de estas causas de denegación, siempre y cuando se trate de una situación que así lo justifique.

Artículo 14. Procedimiento de urgencia.

De forma excepcional, ante alguna situación de emergencia en la que la persona requiera de un alojamiento temporal inmediato, el expediente se resolverá en el plazo máximo de 48 horas, sin más requisitos que la aportación de los documentos acreditativos de dicha situación y el informe social que justifique la urgencia.

Capítulo IV.-Cuantía y pago de la ayuda.

Artículo 15. Cuantía de la ayuda.

La ayuda tendrá una cuantía máxima de 3.000 €, y teniendo en cuenta el problema especial de vivienda al que se destina, la misma consistirá:

a. En los supuestos del art.2 a) y e), en el abono de una cantidad equivalente al 75% de la renta del alquiler de la vivienda en la que reside el solicitante o en la que se produzca su realajo, por un máximo de 12 mensualidades.

b. En los supuestos del art. 2 b), en el abono de una cantidad estimada para asumir gastos de mejora de la habitabilidad y adaptación de la vivienda.

c. En los supuestos del art. 2 c) y d), en el abono de una cantidad estimada para asumir los gastos de primer alojamiento temporal hostelero. Esta ayuda podrá ser completada, hasta en máximo de 3.000 €, mediante el abono de una cantidad para asumir los gastos de alquiler de una vivienda de realojo.

Artículo 16. Pago.

1. La resolución de concesión de la Ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

2. El abono de la Ayuda se realizará como pago anticipado, con carácter previo a su justificación, mediante abono en metálico.

3. La ayuda se librará a la personas beneficiaria, salvo que la resolución estableciera que sea librada a el/la trabajador/a social competente, quien asumirá la obligación de gestionar su aplicación a la necesidad urgente a la que se destina, así como su justificación.

4. En aquellos casos en que la ayuda se destinase al pago de la renta de la vivienda de alquiler, la ayuda podrá ser librada directamente al arrendatario, previo informe social que sí lo aconseje.

5. El pago de la Ayuda se realizará de una sola vez, salvo que se dispusiera un pago fraccionado.

Capítulo V.- Régimen de justificación y reintegro.

Artículo 17. Justificación.

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda al fin señalado en la resolución de concesión.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de un mes desde el momento de cada pago parcial.

3. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Artículo 18. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda para problemas especiales de vivienda, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.

b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.

c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida en el artículo 17, o justificar fuera de plazo.

d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

2. Constatada alguna de las circunstancias mencionadas, el Ayuntamiento iniciará de oficio el procedimiento de reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de 15 días para la formulación de las alegaciones que estime procedentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, estableciendo, de forma motivada, la obligación de reintegrar la ayuda, la cuantía, así como el plazo.

El transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro producirá la caducidad del procedimiento.

7214

PONFERRADA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2008, se aprueba el expediente y pliego de condiciones administrativas particulares

para adjudicación de la obra de "Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales", mediante procedimiento abierto.

Se anuncia la licitación con las siguientes bases:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3.- Procedimiento: Abierto (art. 122 y 141 de la LCSP).

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe máximo del contrato:

Base Imponible: 258.620,68 euros

I.V.A.: 41.379,32 euros

Total: 300.000 euros

En letra: Trescientos mil euros.

Se ofertarán bajas sobre los precios unitarios fijados en la Memoria Técnica.

5.- Garantías:

a) Provisional: 6.000 € (seis mil euros) (2% del importe total del presupuesto del contrato).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.

d) Teléfono: 987 446 678; 987 446 646.

e) Fax: 987 446 630.

f) Los pliegos de condiciones administrativas particulares y Memoria Técnica que regulan la presente convocatoria se encuentran expuestos al público en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

7.- Clasificación:

Grupo: I Instalaciones Eléctricas.

Subgrupos: 1, 5, 6, 9.

Categoría: d Anualidad media exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.

8.- Criterios de valoración de las ofertas:

Criterios no evaluables mediante fórmula

- Hasta un máximo de 50 puntos:

Plan de ejecución de las obras de mantenimiento y conservación que puedan surgir durante la vigencia del contrato. Se valorará la planificación detallada de los medios materiales y humanos y su organización que se pondrán a disposición de la ejecución de las obras; Brigadas móviles, equipamiento, implantación de instalaciones y mejoras que puedan incidir en la mejor ejecución de las obras tanto en el plazo de ejecución de las mismas como en su calidad.

Criterios evaluables mediante fórmula

- Hasta un máximo de 50 puntos:

Oferta económica

De los 50 puntos corresponderán un máximo de 30 puntos a la valoración de la oferta presentada para el Anexo II, Mano de obra, y un máximo de 20 puntos a la valoración de la oferta presentada para el Anexo I Tomo I- Materiales y maquinaria.

La mayor puntuación la obtendrá la mayor baja ofertada, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional a la baja realizada.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

10.- Apertura de ofertas: La apertura del sobre 3 se realizará en acto público en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12.30 horas el cuarto día hábil del siguiente al de la apertura del sobre 1, se notificará a los licitadores.

11.- Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 11 de agosto de 2008.-El Concejal Delegado de Régimen Interior, Celestino Morán Arias.

7253

71,20 euros

ASTORGA

Por resolución número 121/2008, de fecha 7 de agosto de 2008, esta Alcaldía ha delegado en el Teniente de Alcalde don Luis Álvarez García, la competencia que le confiere el artículo 49.1 de la Ley 39/1994, de 2 de septiembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por parte de los Alcaldes, en la boda civil a celebrar el día 6 de septiembre de 2008 cuyos contratantes son don Juan Álvarez Martínez y doña Estefanía Rabanal Labanda (expediente 34/2008 del Registro Civil de Astorga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 8 de agosto de 2008.-El Alcalde (ilegible). 7194

CASTROPDAME

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras y Suministro de Agua.", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA TASA RECOGIDA DE BASURAS

"Art. 6 Cuota tributaria

1.- La Cuota Tributaria fija se aplicará según determina la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 12 euros/trimestre.
- Por tiendas de comestibles, carnicerías, panaderías, carnicerías, bares y similares, locales comerciales e industriales: 18 euros/trimestre.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse el 1 de octubre de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

ORDENANZA TASA SUMINISTRO AGUA

Artículo 6.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente. Se establecen dos conceptos:

a) Uno fijo, que se pagará de una sola vez al comenzar a prestar el servicio y que fija en 70,00 €, en concepto de cuota de enganche a la red general.

b) Otro periódico, en función del consumo y que se regirá por las siguientes tarifas:

1.1.- Tarifas por consumo de agua:

-Uso doméstico, cuota de servicio: 5 €

- Uso doméstico, de 0 m³ a 50 m³: 0,20 €/m³

-Uso doméstico, de 51 m³ a 79 m³: 0,55 €/m³

-Uso doméstico, de 80 m³ en adelante: 0,90 €/m³

Locales comerciales e industriales:

-Uso industrial, cuota de servicio: 5 €

- Uso industrial, de 0m³ a 50 m³: 0,60 €/m³

-Uso industrial, de 51 m³ a 79 m³: 0,80 €/m³

-Uso industrial, de 80 m³ en adelante: 1,00 €/m³

Artículo 7.- Obligados al pago

2.- En el supuesto de que se produzca el impago por el obligado de dos recibos, se efectuará un requerimiento por el Ayuntamiento para proceder al cobro de los mismos. Si se desatendiera dicho requerimiento, se cortará el suministro de agua, sin perjuicio de la recaudación de las cantidades insatisfechas a través de procedimiento ejecutivo.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse el 1 de octubre de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castropodame, 11 de agosto de 2008.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González. 7272

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Construcción de ace-ras en Matachana 1ª y 2ª fase", así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Presupuesto total de ejecución: 110.000,00 euros.

Aportación de la Junta de Castilla y León: 24.000,00 euros.

Aportación Diputación: 42.000,00 euros.

Aportación municipal: 44.000,00 euros.

Coste del proyecto: 4.189,18 euros.

Total presupuesto municipal: 48.189,18 euros.

Cantidad total a repartir (90%): 43.370,26 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales.

Metros lineales totales: 1.032,34 metros.

Valor del módulo por fachada: 42,01 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional se convierte en definitivo, quedando pendiente su notificación individualizada a los propietarios afectados.

Castropodame, 7 de agosto de 2008.-El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

7273

9,20 euros

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato de obras:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaturiel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O.- 1/2008.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de sondeo artesiano para el abastecimiento de agua en Puente Villarente.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Adjudicación definitiva.
- a) Fecha: Acuerdo Junta Gobierno Local de 31 de julio de 2008.
- b) Contratista: Perfibesa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.997,00 € (IVA incluido).
- Villaturiel, 4 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones, Juan Manuel Álvarez Muñiz.
- 7276 36,80 euros

CORULLÓN

Solicitan licencia de obra en el Ayuntamiento de Corullón:

1. Doña Isabel Farello Yebra, para realizar valla de cierre en Corullón.
2. Don Luis Cristalino García, para construir muro de cierre de finca en Horta.
3. Don José Luis Iglesias López, para reparar muro de piedra situado en la carretera de El Barco de Corullón.

Por lo que en cumplimiento de la Disposición Transitoria primera apartado quinto del Decreto 22/ 2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 307.3 y 432 de dicho reglamento y 25.2 b y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corullón, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, ha acordado la aprobación inicial del expediente 1/2008 de modificación presupuestaria por Crédito Extraordinario, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 130 de 11 de julio de 2008.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida presup.	Concepto	Crédito inicial	Modif. presup.	Crédito definit.
Capítulo 6.				
4 601.02	Remanentes plan provincial de obras y servicios 2008 "Asfaltado en el municipio N° 126"	0	30.000,00	30.000,00

FINANCIACIÓN

	Euros
- Subvención Diputación Provincial	
Remanentes al Plan Provincial de Obras y Servicios 2008	18.000,00
- Aportación Ayuntamiento	12.000,00
(remanente de tesorería para gastos generales)	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida presup.	Concepto	Cuantía
Capítulo 7.		
761.01	Remanentes al plan Provincial de obras y servicios 2008.	18.000,00 euros
Capítulo 8.		
870.00	Remanente tesorería Crédito extraordinario	12.000,00 euros
Total		30.000,00 euros

Total Modificación de Gastos: 30.000,00 euros.

Total Modificación de Ingresos: 30.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.
7271 15,20 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Construcción de un paseo natural entre las localidades de Valle y Villamontán de la Valduerna" desglosado n° 1 del proyecto técnico, redactado al efecto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna.

b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contratos: Obras.

b) Descripción del objeto: construcción de un paseo natural entre Valle y Villamontán de la Valduerna. desglosado n° 1.

c) Perfil del contratante: www.aytovillamontandelavalduerna.es.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Ejecución por contrata 70.993,91 € I.V.A. 11.359,02.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 11 de agosto de 2008. Acuerdo Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: Leonesa de Inversiones y Construcciones VJ S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 82.352,93 I.V.A. incluido.

Lo que se publica y con carácter previo a la adjudicación definitiva en su caso, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 135.3 de la ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre.

Villamontán de la Valduerna, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

7270 24,80 euros

TORRE DEL BIERZO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2008 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2008 en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de la LRBRL, y el artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL LABORAL

N° vacantes	Denominación
2	Oficial 1ª

Torre del Bierzo, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.
7274

VALVERDE DE LA VIRGEN

Advertido error en el anuncio publicado en la página 18 del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 148, de 6 de agosto, concretamente en el punto 7. Requisitos específicos del contratista, punto B) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría B, se hace público el texto correcto, a los efectos de su conocimiento, en el sentido de que tiene que poner "b) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría C".

Lo que se hace público, a los efectos subsanatorios y modificativos anteriormente indicados.

Valverde de la Virgen, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

7261

20,80 euros

MURIAS DE PAREDES

ORDENANZA NO FISCAL POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Primero.- Se crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Murias de Paredes, de carácter administrativo, en el que se podrá inscribir, de forma voluntaria, las uniones no matrimoniales que convivan, con independencia de su orientación sexual.

Segundo.- Dicha inscripción se efectuará en la forma y con los requisitos que se establecen en las normas redactadas en el artículo quinto.

Tercero.- La publicidad del registro municipal de parejas de hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y tribunales de justicia.

Cuarto.- El registro municipal de parejas de hecho estará a cargo de la Secretaría general del Ayuntamiento.

Quinto: Normas de funcionamiento del citado registro municipal:

Norma 1.- Para solicitar la inscripción en el registro será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- B) No estar ligado por vínculo matrimonial.
- C) No formar parte de otra pareja de hecho.
- D) No tener parentesco en cualquier grado en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción del segundo grado.
- E) No estar incapacitado judicialmente.
- F) Ser de hecho, una pareja estable y empadronados en el mismo domicilio dentro del municipio de Murias de Paredes, al menos durante los seis meses inmediatos a la solicitud de la inscripción.

Norma 2.- A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, deberán unir a la solicitud de inscripción la siguiente documentación relativa a cada uno de los miembros de la pareja de hecho:

- * D.N.I., pasaporte o documento acreditativo de la identidad.
- * Certificación de estado civil.
- * Declaración de no tener relación de parentesco que impida la inscripción.
- * Declaración de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- * Certificado de empadronamiento.
- * Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

* La pareja podrá aportar, si los hubiera, los acuerdos económicos otorgados por los convivientes en contrato privado o público.

Norma 3.- Los dos miembros de la unión estable deberán firmar la solicitud de inscripción y esta se llevará a cabo mediante comparecencia personal y conjunta ante el funcionario encargado del registro, con declaración formal respecto de la existencia de la unión de convivencia.

Norma 4.- Las uniones estables producen efectos desde la fecha de la autorización del documento de referencia.

Norma 5.- Las uniones estables objeto de este registro se extinguen por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja.
- c) Por defunción o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.
- d) Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.
- e) Por matrimonio de uno de sus miembros.

Norma 6.- Las inscripciones se realizarán en un libro-registro que estará formado por folios numerados y sellados, legalizados con la firma del secretario de la corporación y en la primera página figurará una diligencia en la que se hará constar el número de folios que contiene y la fecha de apertura.

Norma 7.- Este Ayuntamiento aplicará a las parejas de hecho registradas los mismos beneficios que sus ordenanzas municipales ofrezcan a los matrimonios, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por la aplicación de normativas de rango superior.

Disposición final: Esta ordenanza entrará en funcionamiento al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estará en vigor hasta su derogación o modificación.

7266

SOTO DE LA VEGA

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 137, de fecha 22 de julio de 2008, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

Partida presupuestaria	Importe
4-212	5.000,00 €
5-623.01	600,00 €
4-626.01	1.200,00 €
1-626	100,00 €

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

	Euros
4°.625-02	1.000,00
Total importe expediente:	7.900,00

Financiación:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2007.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto de la Vega, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Bernardo Martínez Sevilla.

7275

VEGAQUEMADA

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2008, mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al día 25 de julio de 2008 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de julio de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3) del artículo 169 del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, presentando el siguiente resumen al nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	79.602,23
Cap. 2.- Impuestos indirectos	40.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	77.692,75
Cap. 4.- Transferencias corrientes	114.128,65
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	4.842,84
Cap. 6.- Enajenación inversiones reales	220.060,99
Cap. 7.- Transferencias de capital	104.360,00
Total presupuesto de ingresos	640.687,46

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	54.035,44
Cap. 2.- Gastos bienes ctes. y servicios	83.403,85
Cap. 3.- Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.153,04
Cap. 6.- Inversiones reales	453.095,13
Cap. 7.- Transferencias capital	44.000,00
Total presupuesto de gastos	640.687,46

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL

I.- Tipo de Personal: Funcionario:

Grupo	Denominación	Dotaciones	Totales
B	Secretaría-Intervención	19.435,44 €	1

II.- Tipo de Personal: Laboral Fijo:

Denominación	Dotaciones	Totales
Ninguna	0,00 €	0

III.- Tipo de Personal: Laboral Eventual:

Denominación	Dotaciones	Totales
Peones	12.000,00 €	2

Régimen de recursos

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, con los requisitos, causas y formalidades contemplados en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vegaquemada, 13 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno. 7257

FABERO

Por doña Ángela Escribano Blázquez, con D.N.I. 06872786-H, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de oficina de farmacia, ubicada en la calle Gil y Carrasco, nº 3 de Fabero. (Expte. nº 25/08 de Establecimientos).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Fabero, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7244 11,20 euros

TURCIA

En este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado a instancia de don Enrique Robles Martínez, en nombre y representación de la empresa Unión Fenosa Distribución S.A., para retranqueo de línea de B.T. aérea en el paraje El Pezuelo en Armellada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 de su Reglamento, dicho expediente se expone al público en las dependencias municipales durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Turcia, 28 de julio de 2008.—El Alcalde, José Luis Casares García. 7252 12,80 euros

VILLAZALA

Por don Martin Ivanov Marinov se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de una actividad de explotación avícola de engorde para 60.000 pollos situada en la parcela 152 del polígono 118 de la localidad de Valdesandinas.

En cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villazala, 9 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

7248 13,60 euros

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 y de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio, publicado en el BOE de fecha 13 de julio de 1995, se hace saber a todos los vecinos del municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar ante la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del D.N.I.
- Certificación de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.

- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

- Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato y de no concurrir en él las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985.

Los interesados podrán recabar cuanta información precisen, sobre el particular, en las dependencias municipales.

Villazala, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

7249 6,00 euros

QUINTANA DEL MARCO

Aprobado provisionalmente el expediente número 01/2008 de Modificación de Créditos al Presupuesto vigente en la modalidad de suplemento de crédito, por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2008, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos nº 01/2008 del Presupuesto, dándose publicidad de los mismos de conformidad con el artículo 179 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Descripción	Incremento	Consig. inicial	Consig. final
4.61100	Inv. Reposición Infraest.	11.000,00 €	5.000,00 €	16.000,00 €

FINANCIACIÓN

Partida	Descripción	Consig. inicial	Consig. final
870.01	Descripción: Aplicación para la financiación de suplemento de crédito. R.L.T.	0	11.000,00 €

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quintana del Marco, 13 de agosto de 2008.—El Alcalde, Pedro T. Vidal Charro. 7255

FRESNO DE LA VEGA

Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto General Municipal para el año 2008 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 122 de fecha 1 de julio de 2008 y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se señala el mismo con su correspondiente corrección.

Donde dice:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 4.- Transferencias corrientes	100.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	175.000

Debe decir:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 4.- Transferencias corrientes	135.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	175.500

Fresno de la Vega, 12 de agosto de 2008.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés. 7212

CACABELOS

Por Miguel Lago López se ha solicitado autorización de usos excepcionales en suelo rústico, para vivienda unifamiliar rural en el paraje Chao de la Cruz, polígono 7 y parcela 1186 y 1187 de la localidad de Quilós.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307,3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha solicitud y su respectivo expediente quedan a disposición del público en las oficinas municipales, al objeto de que quienes se consideren afectados por la misma puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días.

Cacabelos, 7 de agosto de 2008.—El Alcalde (ilegible).

7189 11,20 euros

SARIEGOS

La Junta de Gobierno Local ha aprobado provisionalmente los siguientes expedientes:

1) Proyecto de actuación y urbanización.

Zona: Sector 5.- La Barbada- El Piornal.- Pobladura del Bernesga.

Promotor: Junta de Compensación del Sector 5.

Fecha del acuerdo: 18 de junio de 2008.

2) Proyecto de actuación y urbanización.

Zona: Sector 25.- Carbajal de la Legua.

Promotor: Don Lino Casquero.

Fecha del acuerdo: 16 de julio de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por dos meses, para que por lo dispuesto en el artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El instrumento de gestión queda publicado de forma completa en la página oficial del Ayuntamiento de Sariegos: www.sariegos.es.

Sariegos, 11 de agosto de 2008.—El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

7230 4,20 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

No habiendo sido formulada reclamación alguna en relación con la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, ha sido elevada a definitiva.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes:</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	55.600
Cap. 2.- Impuestos indirectos	3.000
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	76.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	65.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	12.100
<i>B) Ingresos por operaciones de capital.</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	54.500
Total ingresos	266.200

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	55.000
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	84.000
Cap. 3.- Gastos financieros	3.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.000
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	116.000
Cap. 9.- Pasivos financieros	3.200
Total gastos	266.200

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:	Plazas	Grupo	Situación
Secretario - Interventor	1	A/1-A/2	Vacante
En agrupación con el Ayto. de Villamoratiel de las Matas.			

Personal Laboral:

	Plazas	Situación
Operario de Servicios Múltiples	1	Cubierta

Personal Laboral Temporal: En colaboración con el ECYL

	Plazas
- Peones Mantenimiento	2

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cristina de Valmadrigal, 8 de agosto de 2008.—El Alcalde, Ceferino Revilla González. 7242

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Carlos Burón Rodríguez, en representación de Colemasa Sociedad Cooperativa, con CIF F24044133, y domicilio social en avenida Constitución nº 98 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Reforma y adaptación técnico sanitaria para sala de despiece y almacenamiento de productos cárnicos en avenida Constitución nº 98 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 5 de agosto de 2008.—El Alcalde Acctal., Leoncio Andrés Martínez.

7247 14,40 euros

LA BAÑEZA

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Municipal de Vertido y Depuración de las Aguas Residuales del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 125 de 4 de julio de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, queda automáticamente elevado a definitivo este Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDO Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a

medio o largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora (E.D.A.R.) puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para la protección de los cauces públicos y los acuíferos subterráneos.

En la presente ordenanza podemos destacar:

La obligatoriedad del uso del Alcantarillado Público.

Se considera que, en condiciones normales, debe todo usuario verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público, y que, únicamente de forma excepcional, debe procederse al vertido a un cauce público o al terreno siempre en las condiciones legales vigentes.

La simultaneidad en la aplicación.

Las ordenanzas se aplicarán simultáneamente a todos los usuarios del municipio con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el alcantarillado público y la E.D.A.R.

Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas.

Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un Sistema de Saneamiento dotado de E.D.A.R., se prevé su eliminación progresiva a medida que el Alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

Clasificación de los usuarios.

Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos.

También contempla la Ordenanza, como usuarios, a los vertedores de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

El sistema de autocontrol para algunas industrias.

Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

Las situaciones de emergencia.

La Ordenanza contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc., comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

Capítulo I. Objeto y ambiente de aplicación.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado público existente en su ámbito de aplicación, persiguiendo los siguientes fines:

-Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.

-Asegurar la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.

-Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.

-Alcanzar progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor o los acuíferos subterráneos, de forma que se asegure la Salud Pública, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y E.D.A.R.

2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal, agropecuario o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

4. La Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las aplicaciones, reformas, modificaciones y traspasos de las mismas.

5. Asimismo viene a regular los vertidos domésticos en zonas residuales sin red municipal de alcantarillado, los vertidos al ambiente y los vertidos que, aun siendo generados fuera del término municipal, se realicen a colectores y canales del término municipal. Todo ello a salvo y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

A) Red de alcantarillado público.

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de esta ordenanza.

B) Red de alcantarillado privado.

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público o a la Estación Depuradora.

C) Estación depuradora.

Conjunto de instalaciones y equipamientos necesarios para la depuración de las aguas residuales procedentes de la Red de Alcantarillado Público o Privado.

D) Usuario.

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

E) Estación de control.

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde éstos pueden ser medidos y muestreados, antes de la incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

F) Aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente.

G) Aguas residuales pluviales.

Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural como resultado de las mismas.

H) Aguas residuales industriales.

Se consideran a efectos de este título las aguas residuales que no son aguas domésticas ni de escorrentía urbana.

I) Aguas residuales municipales.

La mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores.

J) Sistema colector.

El sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales municipales a una planta de tratamiento de aguas residuales.

K) Acometida de aguas residuales.

Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente, con carácter general, a la vía pública, que sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un colector longitudinal.

L) Colector longitudinal.

Es aquel colector que todo o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo cual le permite admitir tomas de las acometidas de aguas residuales de los edificios recorridos.

M) Lodos.

Todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales o de fosas sépticas.

N) Sólidos sedimentables.

Entendiendo por tales los que su análisis de decantación se realiza en un tiempo de 15 minutos.

O) Demanda bioquímica de oxígeno.

Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de 5 días (DBO5).

P) Demanda química de oxígeno.

Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada.

Q) Pozo de registro.

Elemento de la estación de control, consistente en un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado.

R) Nivel de emisión.

Se entiende como nivel de emisión la concentración de cada tipo de sustancia, vertida directamente por una actividad, antes de su incorporación a vertidos de otras procedencias o cauces públicos, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de emisión definen las características de un vertido.

S) Nivel de inmisión.

Se define como nivel de inmisión en un cauce la concentración de cada tipo de sustancias, una vez vertido por una o varias actividades y mezclado con el caudal de dicho cauce, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de inmisión definen las características de un cauce, siendo los límites admisibles los establecidos en cada momento por las disposiciones vigentes en la materia.

T) Permiso de vertido.

Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

U) Dispensa de vertido.

Artículo 4. Usuarios y sus tipos.

I. Tipos de usuarios:

a) Domésticos o asimilados

a.1) Domésticos propiamente dichos.

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generan vertidos propios de las actividades domésticas.

a.2) Asimilados a domésticos.

Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

b) No domésticos

Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que clasificamos en:

b.1) Clase A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en este Ordenanza Municipal.

b.2) Clase B:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza Municipal.

Artículo 5. Relativo a las normas urbanísticas.

I. Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esa finalidad, se ajustarán

a las normas urbanísticas y ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

2. En la elaboración de planes que desarrollen el Plan General, que afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio técnico sobre la previsible contaminación por vertidos residuales.

Capítulo II. Del uso de la red de alcantarillado público.

Artículo 6. Uso de la red de alcantarillado público.

1. El uso de la Red de Alcantarillado Público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 100 m del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

2. En caso de no existir éste a menos de 100 m deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento que no implique ningún impacto en el Medio Natural. En este caso el usuario doméstico, deberá presentar un proyecto de su sistema autónomo de saneamiento cuya aprobación será necesaria para obtener la licencia de obras y actividades.

3. El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la Red de Alcantarillado Público y, excepcionalmente, directamente en la E.D.A.R. Esta excepcionalidad, que solo será aplicable a los usuarios no domésticos, será en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

Composición de los vertidos.

Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la Red de Alcantarillado o de depuración de la E.D.A.R.

Excesiva distancia del vertido a la Red de Alcantarillado.

Otras que así lo aconsejen.

4. Los usuarios no domésticos, en cualquier caso, y los domésticos y asimilados, en el caso de distar su establecimiento más de 100 metros, de la Red de Alcantarillado Público, podrán optar entre:

El uso de la Red de Alcantarillado Público, obteniendo el correspondiente Permiso de Vertidos de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza y realizando a su costa las obras de instalación precisas.

El vertido directo fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento el Permiso de Vertido correspondiente en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Acometida a la red de alcantarillado público. Estación de control.

1. Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la Red de Alcantarillado Público o E.D.A.R., de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las Disposiciones Transitorias.

2. Las redes privadas, cuando afectan a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

3. El injerto o conexión de las redes privadas con la Red de Alcantarillado Público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la Red de Alcantarillado Público en los siguientes casos:

Cuando lo estimen necesarios para garantizar la correcta ejecución de las mismas.

Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos, el coste será soportado íntegramente por el usuario.

5. Excepto los usuarios domésticos propiamente dicho y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o

privada: cines, colegios, etc., el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la Red de Alcantarillado Público, una Estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

a) Pozo de registro.

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión a la Red de Alcantarillado Público y que permita la instalación de un sistema medidor de caudal (vertedor triangular, canal Parshall o cualquier otro) que permita la medida del caudal con precisión y extracción.

Las dimensiones del pozo de registro permitirán la realización de estas operaciones sin dificultad y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos. El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

b) Elementos de control.

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático y otros aparatos de control.

Los usuarios que se clasifiquen en la clase A (según artículo 4 de esta Ordenanza), pueden suprimir la instalación del pozo de registro, aunque en todo caso, deberán disponer de un registro al comienzo de la propiedad pública fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de agua para su análisis.

Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la Red de Alcantarillado Público, previo paso por una sola Estación de Control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

6. La existencia de instalaciones de tratamiento previo, no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otro pozo de registro antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador, y en cualquier caso deberá existir un registro, fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales antes de su entrada al proceso de tratamiento.

7. El Ayuntamiento podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores, de caudal y otros parámetros de carácter automático con registrador y de sistemas automáticos de toma de muestra, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

8. En todos los pozos de registro, la evacuación final estará protegida, como mínimo mediante una reja de desbaste de 12 mm, pudiendo exigirse en casos determinados rejillas de menor paso de luz.

9. En cualquier caso, el mantenimiento de pozo de registro, sus elementos en condiciones de funcionamiento y accesos adecuados, será responsabilidad de la entidad productora del vertido.

10. Regulación de volumen vertidos: el Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido de las industrias cuando las condiciones de la red o las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema en su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o permanente.

Artículo 8. Conservación de las redes de alcantarillado público y privado.

1. La conservación y mantenimiento de la Red de Alcantarillado Público será de cuenta del Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio.

2. La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán por cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente

frente al Ayuntamiento de manera que éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

Artículo 9. Vertidos prohibidos o limitados.

1. Prohibiciones.

Queda prohibido verter directamente a la Red de Alcantarillado Público:

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

Formación de mezclas inflamables o explosivas.

Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.

Creación de condiciones ambientalmente tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Perturbaciones en el proceso y operaciones de la E.D.A.R., que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de descarga del vertido a la Red de Alcantarillado Público, deberá ser siempre valores inferiores al 10% de límite inferior de explosividad.

Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red y ocasionar alguna molestia pública.

Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.

Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

Fármacos desechables procedentes de la industria farmacéutica o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la E.D.A.R.

Sólidos procedentes de trituradoras de residuos, tanto domésticos como industriales.

Todos aquellos productos contemplados en la vigente y futura legislación sobre productos tóxicos y peligrosos.

c) Los siguientes vertidos:

Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la Red de Alcantarillado Público.

Vertidos discontinuos procedentes de la limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la Red de Alcantarillado Público.

2. Limitaciones.

Se recogen en el Anexo nº1 las limitaciones al vertido de aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público, con los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación.

Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en el punto de vertido.

Las limitaciones que figuran en este Reglamento podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de saneamiento, como balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultantes, consecución de objetivos de calidad así lo justificasen.

Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quien adoptará la resolución procedente.

Artículo 10. Tratamientos previos.

1. Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la Red de Alcantarillado Público se establecen en la presente Ordenanza, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

2. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales formará parte de la Red de Alcantarillado Privado y se definirá suficientemente en la solicitud de Permiso de Vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de la eficacia.

3. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

4. En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal suerte que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público.

Artículo 11. Otras formas de eliminación de aguas residuales.

1. Vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas:

a) Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en la presente Ordenanza para el vertido en la Red de Alcantarillado Público, ni aun mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce a adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones adecuadas, para que las aguas residuales no admisibles en la Red de Alcantarillado Público, se almacenen y se evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa legal vigente. En ningún caso podrá existir vertido directo al medio.

b) A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente Dispensa de Vertido en la Red de Alcantarillado Público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

c) Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

Artículo 12. Situación de emergencia.

1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la Red de Alcantarillado Público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

2. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos, comunicando la emergencia a los siguientes servicios y por el siguiente orden:

1º Estación depuradora de aguas residuales o empresa adjudicataria del servicio.

2º Policía Local.

3º Concejalía de Medio Ambiente.

3. Los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal establecerán, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.

4. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto la limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia a otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

5. El expediente de daños, así como su valoración, los realizarán los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal correspondientes.

Capítulo III. De la inspección y vigilancia.

Artículo 13. Inspección y vigilancia.

Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por los técnicos correspondientes a los Servicios Municipales del Ayuntamiento o del Concesionario del Servicio Municipal

1. Acceso.

Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, los técnicos de los Servicios Municipales del Ayuntamiento o del Concesionario del Servicio Municipal, tendrán libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales, específicas, si las hubiere.

2. Funciones.

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

a) Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Así mismo, podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.

b) Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.

c) Medida de volúmenes de agua que entran al proceso.

d) Comprobación con el usuario del balance de agua: agua red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.

e) Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente Permiso de Vertidos (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc.).

f) Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su Permiso de Vertido.

g) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por la presente Ordenanza.

3. Constancia de las actuaciones.

a) Toda actuación de control (inspección y vigilancia) dará lugar a un acta firmada por el representante del usuario y el técnico-inspector actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

b) Una copia del acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito.

c) La negativa del usuario a firmar el acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 14. Autocontrol.

1. Los usuarios no domésticos de la Red de Alcantarillado Público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

2. El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del Permiso de Vertido.

3. Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un Libro de Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se produzcan, serán facilitados a los Servicios Técnicos Municipales

del Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca a cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

Artículo 15. Muestras.

1. Operaciones de muestreo.

a) Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

b) Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

c) Para todos los usuarios industriales, agropecuarios y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo será las Estaciones de Control definidas en el artículo 7, pudiendo, no obstante, en el caso de que se considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de la aplicación del art. 6, apartados 1) y 2). Su definición se incluirá en el Permiso de Vertido.

2. Recogida y preservación de las muestras.

a) Se define por muestra a toda porción de agua que represente, lo más exactamente posible, el vertido a controlar.

b) La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que el mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta que se levante.

c) De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: una para analizar y la otra para contranálisis, ambas estarán bajo la custodia de los Servicios Técnicos Municipales.

d) Cuando el usuario desee hacer un muestreo de contraste, a efectos de la aplicación de este Reglamento, lo comunicará al Ayuntamiento para hacerlo conjuntamente, fraccionándose la muestra y dejando una a disposición del usuario y dos para los Servicios Técnicos Municipales, tal y como se recoge en el apartado anterior.

e) El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperatura y gases disueltos en el momento de muestreo.

Artículo 16. Análisis.

1. Métodos Analíticos.

a) Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de esta Ordenanza, son los identificados en el "Standard Methods for the Examination of Water".

b) Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor.

c) Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de equipos especiales, etc.

d) Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

2. Control de calidad.

a) El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en los laboratorios de los Servicios Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal, por medio de un autocontrol de calidad en el que se procesará rutinariamente la muestra control, al menos una vez al día.

b) En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones estándar y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externo al de los laboratorios de los Servicios Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio Homologado en materia de aguas, con certificado de E.C.A. (Empresa Colaboradora de la Administración), o de lo que esté en vigor en el momento de realizar dicho control.

3. Resultados.

a) En general y mientras no se haya realizado un muestreo de contraste, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas

por los laboratorios de los Servicios Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de esta Ordenanza.

No obstante, el usuario podrá solicitar un contranálisis de la muestra existente a tales efectos, corriendo con los gastos derivados, tasados como si de un Laboratorio Oficial se tratase, siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento (20%) con respecto a la primera muestra.

b) El usuario podrá solicitar que la muestra resultante del muestreo de contraste, y que queda a disposición del usuario, sea depositada por los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio Oficial.

Así mismo, podrá solicitar las determinaciones analíticas a las que va a ser sometida la muestra del Ayuntamiento, para solicitar al Laboratorio Oficial aquellas que estimase oportunas.

Artículo 17. Casos de discrepancia de resultados analíticos.

1. En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar un contranálisis de la muestra, en las condiciones establecidas en el Art. 16, apartado 3.

2. Si ha habido un muestreo de contraste y el usuario, en un Laboratorio Oficial, hubiese efectuado determinaciones cuyo resultado no coincidiese con los obtenidos por el Ayuntamiento, se efectuará un contranálisis a cargo de los propios Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal. De mantenerse la discrepancia se actuará del modo siguiente:

a) Los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal definirán la forma y tipo de muestreo a realizar y los parámetros a determinar.

b) Previamente a la toma de muestras se comprobará que el proceso de fabricación se encuentra en su régimen normal de funcionamiento.

c) Todas las actuaciones necesarias para los muestreos de comprobación podrán ser presenciadas por los representantes del usuario, y se levantará la correspondiente acta, donde se hará constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas.

d) Las determinaciones analíticas se harán en un laboratorio oficial, en presencia de los representantes del Ayuntamiento o del Concesionario del Servicio Municipal y del usuario.

e) El resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

3. El costo derivado de estas actuaciones serán por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente en la muestra del Ayuntamiento en más de un veinte por ciento (20%).

Capítulo IV. Del permiso de vertido.

Artículo 18. Permiso de vertido.

1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la Red de Alcantarillado Público, o su vertido directo a la Estación Depuradora, requiere, según se dispone en esta Ordenanza, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el Permiso de Vertido. En el anexo 2 se relacionan las actividades potencialmente contaminantes que deben presentar el Permiso de Vertido.

2. La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la Red de Alcantarillado Público, requiere la Dispensa del Vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 19. Características del permiso de vertido.

1. El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la Red de Alcantarillado Público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

2. El Permiso de Vertido es una condición incluida en la Licencia Municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de acti-

vidades comerciales e industriales, de tal suerte que si el Permiso de Vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la Licencia Municipal antes mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad.

Artículo 20. Clasificación y tramitación.

1. La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites:

a) Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales, colegios, cines, etc., se entenderá implícito en la Licencia Municipal de primera utilización.

b) Usuarios no domésticos.

1. Los usuarios de todo tipo industrial y agropecuario deberán obtener su autorización de vertido previamente a la tramitación de la Licencia de Ambiental, salvo en lo dispuesto en el apartado c) de este artículo.

2. La documentación que los usuarios presentarán para obtener la Licencia, incluirá el Permiso de Vertido al colector o la Dispensa de Vertido según el art. 21 de estas Ordenanzas.

3. Con la información obtenida en la solicitud de Permiso de Vertido se efectuará la clasificación de los Usuarios en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de solicitud.

c) Usuarios industriales, ganaderos y agrícolas asimilados a consumo domésticos.

1. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la Licencia Ambiental.

2. No obstante, antes de otorgar tales licencias, el Ayuntamiento dispondrá de treinta días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud para acceder a lo solicitado. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario para que inicie los trámites de la nueva categoría.

3. Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, en igual plazo, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la Licencia Municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, cuya reclamación interrumpirá el transcurso del citado plazo y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

4. El silencio administrativo durante el plazo de treinta días hábiles implicará conformidad con la clasificación y con el otorgamiento del Permiso de Vertido.

2. Para tramitar el permiso de vertido se deberán adjuntar a la correspondiente solicitud, la declaración de vertido en la que se incluirán los datos que figuran en el modelo general que existe para tal fin en el Anexo I.

3. El Ayuntamiento podrá establecer por las características de los vertidos de determinados usuarios un modelo de cuestionario específico a rellenar para la solicitud del permiso de vertido.

c) Usuarios no domésticos, ni asimilados.

1. Deberán de solicitar el Permiso de Vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento.

2. Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompaña proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

3. A la solicitud de Licencia Municipal deberá el interesado acompañar el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal.

4. El Ayuntamiento se pronunciará sobre el Permiso de Vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.

5. El permiso de vertido podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones", o "denegarse" y contendrá la clasificación del usuario.

6.El otorgamiento del Permiso "lisa y llanamente" implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

7.La imposición de "condiciones" al Permiso sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

8.La denegación del Permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

9.Otorgado el Permiso y comprobado por los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal correspondientes que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la Licencia Municipal.

10.El Permiso de Vertido se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

11.Para tramitar el Permiso de Vertido se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, la declaración de vertido en la que se incluirán los datos que figuran en el modelo general que existe para tal fin en el Anexo I.

12.El Ayuntamiento podrá establecer por las características de los vertidos de determinados usuarios un modelo de cuestionario específico a rellenar para la solicitud del permiso de vertido.

d) El permiso de vertido no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

e) Cualquier modificación de los términos referidos, exigirá solicitar nuevamente el permiso de vertido. La infracción a las prescripciones de este título y/o la falta de pago de las tasas de depuración y vertido de las aguas residuales, podrán determinar la revocación del permiso de vertido.

Artículo 21. Dispensa de vertido.

1.Todo usuario que solicite Dispensa de Vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

2.Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

3.A la petición de Dispensa de Vertido se acompañará un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá ser un laboratorio oficial, en donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

4.A la solicitud de Licencia Municipal deberá el interesado acompañar la Dispensa de Vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la Licencia Municipal.

5.La dispensa podrá otorgarse "lisa y llanamente", "con condiciones" o denegarse.

6.El otorgamiento de la Dispensa "lisa y llanamente" implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

7.La imposición "con condiciones" a la Dispensa solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

8.La denegación de la Dispensa será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

9.Otorgada la Dispensa y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la Licencia Municipal.

Artículo 22. Caducidad y pérdida de efectos del permiso de vertido y de la dispensa.

1.El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos:

a) Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.

b) Cuando caducara, se anulara o revocara la Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

2.El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en estas Ordenanzas o aquellas específicas fijadas en el Permiso o Dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o Dispensa o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

3.La caducidad o la pérdida de efectos del Permiso de Vertido o de la Dispensa, que se declarará mediante Expediente Contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la Red de Alcantarillado Público, a otros cauces o al terreno y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

4.La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 23. Denegación de autorizaciones.

1.Sin previo permiso de vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2.No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes (usuarios clase B), si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los Servicios Técnicos Municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) El uso de alcantarillas o colectores comunes de conexión a la red municipal para las actividades correspondientes a usuarios no domésticos (según se indica en el Artículo 4 de esta Ordenanza). Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa una solución técnicamente adecuada que permita diferenciar los vertidos. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de vertido lo aconsejan.

c) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

d) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

e) La descarga o vertido a cielo abierto en el medio o su inyección en el subsuelo.

Artículo 24. Tasa de alcantarillado y depuración.

Los titulares de vertidos de aguas residuales satisfarán la tasa de alcantarillado y depuración, de conformidad, en su caso, con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 25. Censo de vertidos.

1.Los Servicios Técnicos Municipales elaborarán un Censo de Vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, proceso, titular de la actividad generadora del vertido, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

2.Tomando como base el mencionado Censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red y a la entrada y salida de la estación depuradora, los Servicios Técnicos Municipales o del Concesionario del Servicio Municipal, cuantificarán periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y consiguientes nuevas autorizaciones, así como también disponer de las actuaciones preventivas, reparadoras y/o correctoras que sean necesarias.

Capítulo VI. De las obligaciones, infracciones y sanciones.

Artículo 26. Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

- a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el Permiso o Dispensa figure a su nombre.
 - b) Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10% o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.
 - c) Solicitar nuevo Permiso o Dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.
2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infracciones:

- a) Realizar vertidos prohibidos.
- b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el Permiso o Dispensa, en el caso de que fueran distintas.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.
- d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso o en la Dispensa de Vertido.
- f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.
- g) No comunicar los cambios de titularidad según el art. 26.
- h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el art. 26.
- i) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves.

Las infracciones de los apartados b), e), g) e i), si no hubiese reincidencias y no se hubiesen producido daños a la Red de Alcantarillado Público, Estación Depuradora o a terceros, superiores a 300 euros.

b) Graves.

Las infracciones de los apartados c), d), f) y h).

Las de los apartados b), e) y g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la Red de Alcantarillado Público, en la Estación Depuradora o a terceros valorados en más de 300 euros y menos de 1.200 euros.

La repetición de tres faltas leves en un año.

c) Muy graves.

Las infracciones del apartado a).

Las infracciones de los apartados c), d), f), g) y h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.

Las del apartado i), cuando se hubieran producido daños a la Red de Alcantarillado Público, Estación Depuradora o terceros por un importe superior a las 1.200 euros.

La reiteración de tres faltas graves en un año.

3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del Permiso de Dispensa.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del Permiso o Dispensa.

4. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía fijada en la legislación aplicable.

5. La suspensión temporal del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas graves y durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

6. La suspensión definitiva del Permiso o Dispensa, vendrá determinada por las faltas muy graves.

7. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la Red de Alcantarillado Pública, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el Técnico-Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del Permiso o Dispensa de Vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

8. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del Permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los Servicios Técnicos Municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

9. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas e impuestos se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

10. La incorporación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

11. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podrá instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

12. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán de restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el Organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.

Capítulo VII. De las resoluciones y recursos.

Artículo 28. Competencia.

Las resoluciones previstas en estas Ordenanzas serán competencia del Alcalde del Ayuntamiento y de los órganos a quienes se les atribuya por la legislación de Régimen Local.

Artículo 29. Recursos.

Las resoluciones del Alcalde agotarán la vía Administrativa contra la misma procederá el recurso de reposición según la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Disposiciones transitorias

Primera

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener Permiso de Vertidos o Dispensa en los plazos que a continuación se indican, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de estas Ordenanzas.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

Segunda

Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el Permiso de Vertido, no así la Dispensa de Vertido que deberán tramitar conforme a este Reglamento. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el art. 7, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

Ubicación en grandes superficies que drenen fuertes caudales de aguas pluviales.

Otras que pudieran tener incidencias en la explotación de la Red de Alcantarillado Público o Estación Depuradora.

Tercera

Los usuarios industriales y agropecuarios, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y Permiso de Vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del Permiso de Vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

- a) Seis meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.
- b) Doce meses si exigiese, además alguna modificación en los procesos comerciales o industriales.
- c) Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.
- d) Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaran, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el Permiso de Vertido, se entenderá concedido este con carácter provisional y a resultados del pronunciamiento que en su día se dicte.

Cuarta

La Dispensa de Vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el Permiso de Vertido.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la Dispensa de Vertido, se entenderá como no concedido y se estará a resultados del pronunciamiento que en su día se dicte.

Quinta

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales por cualquier medio, realizando el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la red de alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en las presentes Ordenanzas.

ANEXO I

A. Limitaciones

Parámetros	Símbolo	Unidad	Limitaciones
Caudal		m ³ /día	m ³ /día
Temperatura	T	°C	40
pH	pH	-	6:9.5
Sólidos en Suspensión	S.S.S.	mg/l	500
Nitratos	N-NO ³	mg/l	50
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l	50
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l	100
Cianuros totales	CN- totales	mg/l	0,5
Sulfuros	S-2	mg/l	2
Sulfatos	SO4-2	mg/l	500
Fenoles	-	mg/l	1
Arsénico	As	mg/l	0,1
Cadmio	Cd	mg/l	0,5
Cromo total	Cr-Total	mg/l	2.5
Cobre	Cu	mg/l	1
Hierro	Fe	mg/l	20
Níquel	Ni	mg/l	1
Plomo	Pb	mg/l	1
Zinc	Zn	mg/l	1
Mercurio	Hg	mg/l	0,2
Plata	Ag	mg/l	1
Toxicidad	-	Equitox/l	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO5	mg/l	500
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l	1.000
Cromo Hexavalente	Cr+6	mg/l	1
Aluminio	Al3+	mg/l	30
Boro	B	mg/l	1
Conductividad	-	µS/cm	2.000

B. Solicitud de permiso de vertido

I. Identificación.

Titular: NIF:
 Dirección:
 Localidad: C.P.:
 Teléfono:

II. Datos de la actividad.

Nombre de la Industria
 Dirección Industrial
 Localidad Teléfono:
 Fax:

Representante o Encargado de la Empresa

Dirección
 Localidad C.P.:

Actividad:
 Epígrafe I.A.E.:
 Materias primas:
 Productos finales:
 Tiempo de actividad al año.

III. Propuesta de conexión a la red de alcantarillado público.

Nº acometidas a la red:

Red evacuación:

Unitaria Separativa
 Tipo de registro Arqueta ; según ordenanza municipal
 Otra
 Otro sistema de registro

Instalaciones de pretratamiento y/o depuración NO Sí

Tipo Físico-químico.....
 Biológico.....
 Neutralización.....
 Balsa de homogeneización.....
 Decantación.....
 Otro..... ¿Cuál?

IV. Desglose del consumo de agua.

De la red de abastecimiento de agua potable

Nombre de la Empresa Abastecedora

Nº de Contadores	1º	2º	3º	4º
Nº de abonado				
Calibre del contador (mm)				
Caudal (m ³ /año)				

Caudal total (m³/año) _____

De pozo

Nº de pozos	1º	2º	3º
Nº de concesión			
Contador (sí o no)			

Si tiene contador:

Díámetro del contador (mm) _____

Caudal (m³/año) _____

Si no tiene contador:

Díámetro interior tubería impulsión (mm) _____

Potencia total instalada (Kw) _____

Profundidad de aspiración _____

Nº de horas de funcionamiento diario _____

Pluviales

Superficie en m² _____

Precipitación media anual _____

Caudal total (m³/año) _____

OTROS

Descripción: _____

Caudal total (m³/año) _____

TOTALES

Caudal total ANUAL (m³) _____

Diagrama del proceso de fabricación. Diagrama de la actividad desarrollada en la empresa:

.....
.....

Diagrama de utilización del agua en la empresa:

.....
.....

Diagrama del sistema de depuración:

.....
.....

Observaciones:

.....
.....

Definición de efluentes líquidos continuos

Identificación
Uso específico del agua del que procede
Medida del efluente	m ³ /hora
	m ³ /día
	Q Mx
	m ³ /día
Designación de puntos de vertido
Receptor del vertido

Observaciones:

.....
.....

Sistema de tratamiento de los vertidos:

.....
.....

Productos utilizados

Nombre del producto	Toneladas/año
.....
.....
.....

Sistema de eliminación de los fangos:

.....
.....

Seguridad

Sobre almacenamiento de materias primas:

.....
.....

Sobre vertidos líquidos continuos y discontinuos

.....
.....

Sobre pretratamiento o tratamiento

.....
.....

Observaciones

.....
.....

V.Caracterización de los vertidos finales.

Usuario: Muestra simple Un solo punto de vertido
Muestra compuesta Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	Limitaciones
Caudal		m ³ /día	m ³ /día
Temperatura	T	°C	40
pH	pH	-	6-9,5
Sólidos en Suspensión	S.S.S.	mg/l	500
Nitratos	N-NO ₃	mg/l	50
N- Amoniaco	N-NH ₃	mg/l	50
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l	100
Cianuros totales	CN ⁻ totales	mg/l	0,5
Sulfuros	S ⁻²	mg/l	2
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l	500
Fenoles	-	mg/l	1
Arsénico	As	mg/l	0,1
Cadmio	Cd	mg/l	0,5
Cromo total	Cr-Total	mg/l	2,5
Cobre	Cu	mg/l	1
Hierro	Fe	mg/l	20
Niquel	Ni	mg/l	1
Plomo	Pb	mg/l	1
Zinc	Zn	mg/l	
Mercurio	Hg	mg/l	0,2
Plata	Ag	mg/l	1
Toxicidad	-	Equitox/l	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l	500
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l	1.000
Cromo Hexavalente	Cr ⁺⁶	mg/l	1
Aluminio	Al ³⁺	mg/l	30
Boro	B	mg/l	1
Conductividad	-	µS/cm	2.000

Otros parámetros de interés:

Laboratorio que ha realizado el análisis:

Fecha:

VI.Estudio técnico del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. (solo en el caso de ser obligatorio).

(Adjuntar el proyecto)

C. Solicitud de Dispensa de Vertido

I. Identificación.

Titular: NIF:

Dirección:

Localidad: C.P.:

Teléfono:

II. Datos de la actividad.

Nombre de la Industria

Dirección Industrial

Localidad Teléfono:

Fax:

Representante o Encargado de la Empresa

Dirección

Localidad C.P.:

Actividad:

Epígrafe I.A.E.:

Materias primas:

Productos finales:

Tiempo de actividad al año.

III. Caracterización de los vertidos finales.

Usuario: Muestra simple Un solo punto de vertido
Muestra compuesta Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Caudal		m ³ /día					
Temperatura	T	°C					
pH	pH	-					
Sólidos en Suspensión	S.S.S.	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N.Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l					
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Cianuros totales	CN ⁻ totales	mg/l					
Sulfuros	S ²⁻	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	Equitox/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
Cromo hexavalente	Cr ⁶⁺	mg/l					
Aluminio	Al ³⁺	mg/l					
Boro	B	mg/l					
Conductividad	-	µS/cm					

Otros parámetros de interés:

Laboratorio que ha realizado el análisis:

Fecha:

IV. Estudio técnico detallado del tratamiento, manipulación final y disposición final del efluente.

(Adjuntar el proyecto)

V. Estudio técnico del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos (solo en el caso de ser obligatorio).

(Adjuntar el proyecto)

ANEXO 2

INSTALACIONES INDUSTRIALES OBLIGADAS A PRESENTAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

1.- Todas las instalaciones que suponen un caudal de suministro superior a 6.000 metros cúbicos/año.

2.- Todas las instalaciones que con independencia del caudal referido en el punto anterior, se encuentren en la siguiente clasificación:

Actividad Industrial:

Fabricación de productos de molinera.

Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.

Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.

Fabricación de zumos y conservas vegetales.

Industria del azúcar.

Elaboración de productos de repostería.

Fabricación de productos alimenticios diversos.

Obtención de aguardientes naturales.

Confección en serie de prendas de vestir y complementos.

Confección de otros artículos con materias textiles.

Fabricación en serie de calzado.

Serrado y preparación industrial de la madera.

Fabricación de productos semielaborados de madera.

Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.

Fabricación de envases y embalajes de madera.
 Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).
 Industria del mueble de madera.
 Producción y primera transformación de metales.
 Fabricación de productos metálicos (excepto máquina, material de transportes y tratamiento y recubrimiento).
 Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
 Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
 Construcción de maquinaria y material eléctrico.
 Construcción naval, reparación y mantenimiento de barcos.
 Construcción de vehículos automóviles y piezas de recambio.
 Construcción de otro material de transporte.
 Artes gráficas y actividades anexas.
 Edición.
 Industrias de transformación de materias plásticas.
 Otras industrias manufactureras.
 Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
 Extracción y preparación de minerales metálicos.
 Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos. Turberas.
 Fabricación de aceite de oliva.
 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
 Fabricación de queso.
 Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
 Destilación y rectificación de alcoholes.
 Industria vinícola.
 Sidrerías.
 Fabricación de cerveza y malta.
 Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
 Industria del tabaco.
 Industria textil.
 Industrias de productos minerales no metálicos.
 Industria química.
 Refino de petróleo.
 Transformación de caucho.
 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
 Fabricación de pasta papelera.
 Fabricación de papel y cartón.
 Transformación de papel y cartón.
 Producción ganadera.
 Industrias de alcoholes etílicos y de fermentación.
 Industria del cuero.
 Tratamiento y recubrimiento de metales.
 Cualquier otra actividad que incumpla las limitaciones establecidas por el Reglamento y que no figuren en este anexo.

ANEXO 3

Metodos analíticos establecidos para el análisis de los vertidos.

Parámetros	Método
1. Temperatura	Termometría
2. pH	Electrometría
3. Conductividad	Electrometría
4. Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre microfiltro de fibra de vidrio Millipore AP/40 o equivalente
5. Aceites y grasas	Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción, infrarroja
6. DBO ₅	Incubación, 5 días a 20° C
7. DQO	Reflujo con dicromato potásico

Parámetros	Método
8. N-Amoniaco	Electrodo selectivo
9. Nitratos	Cromatográfico de iones
10. Aluminio	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
11. Arsénico	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
12. Boro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
13. Cadmio	Absorción Atómica
14. Cianuros	Espectrofotometría de absorción
15. Cobre	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
16. Cromo	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
17. Fenoles	Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino - 4 - antipirina
18. Hierro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
19. Mercurio	Absorción Atómica
20. Níquel	Absorción Atómica
21. Plata	Absorción Atómica
22. Plomo	Absorción Atómica
23. Sulfatos	Espectrofotometría de absorción
24. Sulfuro	Espectrofotometría de absorción
25. Toxicidad	Bioensayo de luminiscencia
26. Zinc	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción

ANEXO 4

Modelos de arqueta tipo para el control de efluentes industriales.

La Bañeza, a 11 de agosto de 2008.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 7223

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio de 2008, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2008, que fue sometido a trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 108, de 10 de junio de 2008, así como en el tablón de anuncios.

El resumen por capítulos es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo I.-Gastos de personal	1.232.599,53
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	787.835,55

C) Laboral eventual:

Denominación del puesto	Nº de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Órgano	Tipo de contrato	Vacantes
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A.E.D.L I	T. Superior	Jefe de Servicio	Completa	01	Por servicio	N
Técnico Medio Ambiente	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Técnico Juventud	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Técnico Servicios Administrativos Inf	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Técnico Gestión y Mantenimiento	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Técnico Promoción y Empleo	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Técnico Informática	N.Y.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Albañil	4	Graduado Escolar	Oficial 1º	Completa	05	Por servicio	N
Personal Limpieza	4	Certificado Escolaridad	Peón	Parcial	01	Por servicio	N
Albañiles Oficiales	F.S.E.3	Graduado Escolar	Oficial 1º	Completa	04	Por servicio	N
Peones de la Construcción	F.S.E. 20	Certificado Escolaridad	Peón	Completa	01	Por servicio	N
Monitores Actividades Deportivas	F.S.E. 2	Graduado Escolar		Parcial	04	Por servicio	N
Técnico Juventud	F.S.E. I	Diplomado		Completa	01	Por servicio	N
Auxiliares personas dependientes	F.S.E. 2	Graduado Escolar		Completa	01	Por servicio	N
Director	T.E.S. III I	Diplomado		Parcial	01	Por servicio	N
Personal docente	T.E.S. III 3	Graduado Escolar		Parcial	01	Por servicio	N
Alumnos	T.E.S. III 20	Certificado Escolaridad		Parcial	01	Por servicio	N
Camarero barman	I	Graduado Escolar		Completa	01	Por servicio	N
Ayudantes de camarero	3	Certificado Escolaridad		Completa	01	Por servicio	N
Socorrista	I	Graduado Escolar		Completa	01	Por servicio	N
Peones Jardinería	10	Certificado Escolaridad		Completa	05	Por servicio	N
Peones Construcción	5	Certificado Escolaridad		Completa	05	Por servicio	N

	Euros
Capítulo III.-Gastos financieros	25.000,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	85.430,00
Capítulo VI.-Inversiones reales	1.284.285,23
Capítulo VII.-Transferencias de capital	1.000,00
Capítulo IX.-Pasivos financieros	38.000,00

Suma total del estado de gastos 3.454.150,31

ESTADOS DE INGRESOS

	Euros
Capítulo I.-Impuestos directos	976.000,00
Capítulo II.-Impuestos indirectos	47.000,00
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	714.360,82
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	1.024.878,78
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	3.000,00
Capítulo VI.-Enajenación de inversiones reales	4.250,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	684.410,71
Capítulo VIII.-Activos financieros	250,00

Suma total del estado de ingresos 3.454.150,31

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL CON RELACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE TODO EL PERSONAL 2008

A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza	Nº de plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A/B	26	H.N.	Secretaría-Intervención
Administrativo	1	C	22	Admon. General	Administrativo
Auxiliar Administrativo	1	D	18	Admon. General	Auxiliar
Aguacil	1	E	14	Admon. General	Subalterno

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto	Nº de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada
Operario Servicios Múltiples.	1	Graduado Escolar	Oficial 1ª	Completa
Personal de Limpieza	1	Certificado Escolaridad	Peón	Completa
Albañil	2	Graduado Escolar	Oficial 1ª	Completa
Albañil	1	Graduado Escolar	Oficial 2ª	Completa

D) Personal/cargos electivos:

Alcaldía	(****) I cargo electivo con dedicación parcial	01
Otras retribuciones Concejales	(****) I cargo electivo con dedicación parcial	01

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RRLHL), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 71 del TRLRHL, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

No obstante podrá interponerse por los interesados cualquier otro recurso que se estime procedente.

Toral de los Vados, 6 de agosto de 2008.-El Alcalde Presidente Pedro Fernández Fernández. 7074

CAMPONARAYA

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de Rústica de Camponaraya:

Don Miguel García Yebra, que pretende construir una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 43 del polígono nº 7, en el paraje de Pedralba, en la localidad de Camponaraya, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Camponaraya, 7 de agosto de 2008.-El Alcalde (ilegible).

7174 12,00 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, por mayoría absoluta, en la sesión del día 27 de junio de 2008:

A.- El presupuesto ordinario del ejercicio de 2007, con el siguiente resumen por capítulos:

B- La relación de puestos de trabajo, las retribuciones complementarias y la Plantilla de Personal, que se cita seguidamente:

Puesto	Apellido	Apellido	Nombre	N.C. Destino	Grupo	Nº de trienios	C.especifico	C.productividad
Secretario	I Tuñón	Barredo	Félix	26	A	13-14	14.645,83	2.864,13
Administrativo	I Quindós	López	Gabriel	22	C	10	6.758,83	1.055,00
Auxiliar	I Rodríguez	Pérez	Domingo	17	D	7	6.758,83	1.027,10
O.S. Múltiples	I Méndez	Laredo	Luis-Abel	14	E	6	4.031,96	4.314,12
Alguacil	I Vacante						3.165,51	254,25

Personal laboral:

I Operario de S. Múltiples fijo, que percibirá las retribuciones S. Convenio de la Construcción con la categoría de peón,

5 Técnicos Especialistas en Educación Infantil o Jardín de Infancia;

17 Obreros Eventuales sometidos al régimen laboral con la categoría de peones por obras y servicios determinados.

C.- Las bases de ejecución del presupuesto.

D.- Que se abone, en el futuro, al funcionario que haga de Secretario en cada Comisión, Mesa de Contratación y Pleno, con cargo a la partida de Productividad, una cuantía igual a la que perciba cada Concejal por esa misma asistencia.

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.-Impuestos directos	853.556,35
Cap. 2.-Impuestos indirectos	215.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	273.715,86
Cap. 4.-Transferencias corrientes	989.805,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	2.300,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	510.945,57
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,25
Total ingresos	2.845.323,03

GASTOS
(CLASIFICACIÓN ECONÓMICA)

	Euros
Cap. 1.-Gastos del personal	744.232,16
Cap. 2.-Gastos bienes corrientes y servicios	865.469,37
Cap. 3.-Gastos financieros	45.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.600,00
Cap. 6.-Inversiones reales	1.026.198,65
Cap. 7.-Transferencias de capital	82.804,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	78.318,85
Total gastos	2.845.323,03

GRUPO DE PRESUPUESTO DE GASTOS
(CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)

Función	Euros
01 Deuda Pública	124.018,85
11 Órganos de Gobierno	80.400,00
12 Administración General	394.321,00
22 Seguridad y Protección Civil	6.585,00
31 Seguridad y Protección Social	5.000,00
32 Promoción Social	400,00
41 Sanidad	4.400,00
42 Educación	202.427,64
43 Vivienda y Urbanismo	615.173,88
44 Bienestar Comunitario	10,00
45 Cultura	281.084,01
46 Otros Servicios Comunitarios	11.000,00
51 Infraestructuras Básicas y Transportes	1.093.502,65
61 Regulación Económica	27.000,00
Total general	2.845.323,03

E.-Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público el presupuesto aprobado y que, en su día, se remita copia certificada del expediente a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en el plazo que indica el artículo 169.4 de la Ley de las Haciendas Locales; y

F.-Que, si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone la ley citada, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de esta entidad.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 4 de agosto de 2008.-El Alcalde (ilegible).

7001

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo, adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, ha sido aprobado el expediente 1/2008 de modificación de créditos en el presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

Si al finalizar este periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez. 7203

CÚA

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 7 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de camión con grúa elevadora, cesta de trabajo y cuchilla quitanieves, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Cúa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de suministro.
 - b) Lugar de entrega: Pz. Ayuntamiento, 10 (Fabero).
 - c) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.500,16 euros, y 21.724,16 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
 5. Garantía provisional: 4.725,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Cúa.
 - b) Domicilio: Pz. Ayuntamiento, 10
 - c) Localidad y código postal: Fabero 24420.
 - d) Teléfono: 987 550 211.
 - e) Telefax: 987 551 729.
7. Requisitos específicos del contratista¹.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Criterios de valoración de las ofertas².

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

I Camión	Hasta 36,00 puntos
Potencias y consumo	Hasta 9,00 puntos
Menor plazo de entrega desde la adjudicación	Hasta 6,00 puntos
Mejoras mecánicas y de maniobrabilidad (radio de giro)	Hasta 5,00 puntos
Caja de cambios	Hasta 4,00 puntos

Equipamiento camión	Hasta 3,75 puntos
Equipamiento cabina	Hasta 3,25 puntos
Garantía y servicio postventa	Hasta 3,00 puntos
Aportaciones al funcionamiento ecológico y sostenible, así como a la reducción de ruidos internos	Hasta 1,00 punto
Menor precio	Hasta 1,00 punto
2. Pluma y cesta de trabajo:	Hasta 23,00 puntos
Relación momento de elevación peso del equipo, materiales, etc.	Hasta 10,50 puntos
Eenganche automático	Hasta 9,50 puntos
Garantía y servicio postventa	Hasta 2,00 puntos
Menor precio	Hasta 1,00 punto
3. Cuchilla quitanieves:	Hasta 23,00 puntos
Sistemas de seguridad	Hasta 10,50 puntos
Eenganche automático	Hasta 9,50 puntos
Garantía y servicio postventa	Hasta 2,00 puntos
Menor precio	Hasta 1,00 punto

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Mancomunidad de Municipios del Cúa.

2ª Domicilio: Pz. Ayuntamiento, 10.

3ª Localidad y código postal: Fabero (24420)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional del contrato.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios del Cúa.

b) Domicilio: Pz. Ayuntamiento, 10.

c) Localidad: Fabero

d) Fecha: Tercer día hábil tras finalización plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 17.00 horas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: página web: www.mancomunidadcua.com.

Fabero, 7 de julio de 2008.—El Presidente, Francisco Robles Rodríguez.

(1) Téngase en cuenta que el artículo 63 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que "La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 64 a 68 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada".

(2) Tal y como establece el artículo 134.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.

7126

72,00 euros

Juntas Vecinales

SANTA MARÍA DEL CONDADO

Intentada la notificación a don Fernando Ortega González, con D.N.I. nº 71.243.335 F, del acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 6 de julio de 2008, por el que se incoa el procedimiento de revisión

de oficio del acto de adjudicación a su favor del derecho de superficie de la parcela con referencia catastral 30535 del polígono 42, de la localidad de Santa M^a del Condado (León), y no habiéndose podido practicar en el domicilio que don Fernando Ortega González hace constar en fecha 24 de julio de 2007, en el acto de adjudicación, en calle Gran Vía, 16, 2^o A, de Logroño (La Rioja), se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del acuerdo, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

Para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acuerdo y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de la Junta Vecinal de Santa María del Condado, sita en calle Real, 47, de Santa María del Condado, teléfono 987 342 063, así como presentar por escrito, en el mismo plazo, las alegaciones que estime convenientes contra dicho acuerdo.

Santa María del Condado, 30 de julio de 2008.—El Presidente, Carlos Carral Rodríguez.

7008

8,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 241/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 215 de 5 de noviembre), se somete a información la instalación eléctrica de instalación de órganos de Corte en Red (O.C.R.) en las líneas aéreas de M.T. a 13,2/20 kV, "Pola de Gordón" (S.T.R. "CH La Gotera") en apoyo n.º 31 y "Caldas" (S.T.R. "Villamanín") en apoyos n.º 82 y n.º 145, en los términos municipales de La Pola de Gordón y Villamanín, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n.º 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de La Pola de Gordón y Villamanín.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 43.936,86 €.

e) Características principales:

Instalación de órganos de Corte en Red en línea aérea de M.T. 13,2/20 kV, "La Pola de Gordón" y línea aérea de M.T. 13,2/20 kV, "Caldas".

Emplazamiento.

Nuevos apoyos a instalar en las siguientes líneas aéreas M.T. 13,2-20 kV, con origen en la S.T.R. "Villamanín"

N.º 31 de línea aérea M.T. "La Pola de Gordón" (S.T.R. "La Gotera").

N.º 82 de línea aérea M.T. "Caldas" (S.T.R. "Villamanín").

N.º 145 de línea aérea M.T. "Caldas" (S.T.R. "Villamanín").

Características más importantes.

Los equipos están diseñados para ser utilizados en las condiciones normales de servicio para la apartamentada de exterior.

El tipo de OCR elegido para instalar es el OCR-24-PIDI.

Su aparellaje será del tipo ISCRM-24 (interruptor-seccionador de corte en red y mando motorizado para 24 kV), de acuerdo a la N.I. 74.53.03.

El armario de control para su telemando será del tipo ACOCR-24/36-PIDI según la M.I. 74.53.04.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6681

32,00 euros

* * *

Expte.: 162/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Ganbatte 3, S.L.U., con domicilio en Onzonilla, Polígono Industrial de León 1^a Fase - c/ D, 7B, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), en el Polígono Industrial de León 1^a Fase - c/ D, 7B, en el término municipal de Onzonilla, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 30 de abril de 2008 Ganbatte 3, S.L.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2008.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Ganbatte 3, S.L.U. la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 280 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca Solar World, modelo SW210.

Potencia: 58.800 Wp.

- 10 inversores SMA modelo SMC 5000 A.

Potencia: 50 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Butler Monterde, con fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 10 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7052 88,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 160/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública proyecto del polígono industrial "Los Avezales" en Otero de las Dueñas, en Carrocera cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. de Carrocera.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 123.702,32 euros.

e) Características principales: Línea aérea y subterránea de 15 kV alimentación a nuevo CT en el polígono industrial "Los Avezales", en Otero de las Dueñas.

Línea aérea: Formada por conductor de aluminio LA-110, 5 nuevos apoyos y una longitud de 386 m. Entronca en el apoyo 41.14 de la línea "La Magdalena", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales y finalizará en un nuevo apoyo nº 5, paso aéreo -subterráneo.

Línea subterránea: Tramo primero. Formado por conductor de aluminio RHZ1-12/20 kV, 1x150 mm y una longitud de 187 m. Entronca en el nuevo apoyo 5, discurrirá por calles del polígono y alimentará un nuevo CT. Tramo Segundo. Formado por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 362 m. Entroncará en el

nuevo CT a instalar, discurrirá por calles del polígono y alimentará un CT existente.

Centro de transformación. Será del tipo prefabricado de hormigón formada por una maquina de 400 kVA, 15 kV/400-231V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7042 36,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 196/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública proyecto de línea M.T a Centro de Seccionamiento en Val de San Lorenzo, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Roperuelos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 4.001,71 euros.

e) Características principales: Intercalado de apoyo en la línea aérea de 15 kV "Pobladura del Valle" en la localidad de Valcabado del Páramo. Línea de MT aérea desnuda, 15 kV de origen en el apoyo existente y final nº 4 en la longitud de 141 m en conductor tipo/sección LA-56/54,6 mm² con una capacidad de transporte 4723 kW, se instalará un nuevo apoyo con su cruceta, Cruzará la acequia de riego.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7041 32,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 230/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Veremundo Núñez, 3 en Bembibre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Bembibre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 39.859,53 euros.

e) Características principales: Línea MT subterránea de 15 kV a nuevo CT y RBT en la calle Veremundo Núñez, 3 de Bembibre. Línea

de MT subterránea, de 15 kV, entubada cuyo origen es el C.S. "24CV22" y final en el CT proyectado, con una longitud de 43 m, con un conductor tipo/sección RHZ I 2OL-12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de transporte de 9704 kW. CT no prefabricado, el CT compacto no prefabricado 2LIP 1x400 kVA de maniobra exterior, ubicado en local de planta baja situado en la calle Veremundo Núñez. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El CT será no prefabricado, compacto no prefabricado, tendrán las siguientes características: 400 kVA, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240V y una relación de transformación de 15.000/400-230V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6616 20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 232/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº215 de 5 de noviembre, se somete a información pública acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Aquiana, 9 en Bembibre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Bembibre.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Presupuesto: 62.946,40 euros.

e) Características principales: Línea MT subterránea de 15 kV a nuevo CT y RBT en la calle Aquiana 9 en Bembibre. Línea de MT subterránea, de 15 kV, entubada cuyo origen es la línea subterránea existente que alimenta a CT's "24C755" y "24CV22" y final en el CT subterráneo proyectado, con una longitud de 80 m, con un conductor tipo/sección RHZ I 2OL-12/20 kV -3x240 Al mm², con una capacidad de transporte de 9704 kW. CT prefabricado, el CT compacto 2LIP 1x400 kVA subterráneo con envolvente prefabricada de hormigón y ventilación horizontal, ubicado bajo rampa de garaje en edificio situado en la prolongación de la calle Redondal en Bembibre. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El CT prefabricado, compacto subterráneo ventilación horizontal, tendrán las siguientes características: 400 kVA, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240V y una relación de transformación de 15.000/400-230V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6615 20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 233/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre,

Boletín Oficial de Castilla y León, nº215 de 5 de noviembre, se somete a información pública acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT, CS y RBT en la calle Teruel, s/n en Flores del Sil- Ponferrada, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Presupuesto: 60.498,03 euros.

e) Características principales: Línea MT subterránea de 15 kV para dotar de suministro eléctrico a un CT y un CS en la calle Teruel de Flores del Sil. Línea de MT aérea desnuda de 15 kV cuyo origen será el apoyo existente y final en el apoyo proyectado, con una longitud de 24 m se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta. Línea de MT subterránea, de 15 kV, entubada cuyo origen es la línea MT subterránea existente y final en Línea MT subterránea existente, con una longitud de 323 m, con un conductor tipo/sección RHZ I 2OL-12/20 kV -3(1x240 mm²), con una capacidad de transporte de 9704 kW. CT no prefabricado, el CT compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja sobre placa de hormigón. Estará ubicado en local de planta baja en edificio situado en la calle Teruel, en Flores del Sil. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El CT no prefabricado, compacto de maniobra exterior, tendrán las siguientes características: 400 kVA, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240V y una relación de transformación de 15.000/400-230V. Centro de Seccionamiento: será del tipo, compacto 2L +1P de maniobra exterior ubicado en local de planta baja en la calle Teruel, en Flores del Sil. Ponferrada.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6614 20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 234/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº215 de 5 de noviembre, se somete a información pública acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Pontevedra, s/n, en Flores del Sil- Ponferrada, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Ponferrada
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Presupuesto: 53.094,48 euros.

e) Características principales: Acometida LMT subterránea de 15 kV en la calle Pontevedra de Ponferrada. Línea de MT subterránea, de 15 kV, entubada cuyo origen es la línea MT subterránea existente que alimenta a CT's "24CR402" y "24CW39" y final en CT subterráneo proyectado, con una longitud de 36 m, con un conductor tipo/sección RHZ I 2OL-12/20 kV -3(1x240 mm²) Al, con una capacidad de transporte de 9704 kW. CT no prefabricado, el CT compacto no prefabricado 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior. Estará ubicado en local de planta baja, situado en la calle Pontevedra. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El CT

no prefabricado, será compacto no prefabricado, 400 kVA, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15.000/400-230 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6613

20,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 235/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 215 de 5 de noviembre, se somete a información pública LMTS cierre CC.TT.Toreno (24C748-24C749) en Toreno, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa Distribución S.A., con domicilio en avenida Independencia, 1, 2º, 24003 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.m. Toreno

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 47.786,18 euros.

e) Características principales: Líneas subterráneas de 15 kV, enlace CCTT "Toreno- La Chana" en Toreno. Línea de MT subterránea, de 15 kV, bajo tubo, cuyo origen CT Toreno subterráneo (24C748 630 kVAs) y final en LMT MAT 702 LA-30 a CT, con una longitud de 317 m, con un conductor tipo/sección RHZ I 20L-12/20 kV -3x150Al, con una capacidad de transporte de 5892 kW.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6612

20,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 4/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto en la calle Castilla, 6 en Bembibre, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 10 de enero de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto en la calle Castilla, 6 en Bembibre, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bembibre, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Castilla de Bembibre. Línea de MT subterránea de 15 kV, subterránea entubada cuyo origen es la línea subterránea existente "ASL702" en el tramo que une al CT "24CR98" al CT "24C610" y final en el CT compacto proyectado con una longitud de 20 m con un conductor tipo /sección RHZ I 20L-12/20 kV 3x240 Al mm² con una capacidad de Transp. P máxima de 9704 kW. El Centro de Transformación no prefabricado será compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar tiene las siguientes características tipo compacto maniobra exterior de 400 kVA, tensión 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

6609

88,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 16/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2ª, solicitando retranqueo de LMT 15 kV en la carretera Tremor de Arriba- Torre del Bierzo- Igüña, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 21 de enero de 2008, Unión Fenosa distribución S.A. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación retranqueo de LMT 15 kV en la carretera Tremor de Arriba- Torre del Bierzo- Igüña; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en fecha 8 de mayo de 2008, y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, de fecha 12 de mayo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al Ayuntamiento de Igüña y enviando las correspondientes separatas de cruzamiento a los organismos afectados

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004. En relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalacio-

nes de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV por mejora de la plataforma de la carretera "Tremor de Arriba-Torre del Bierzo". Línea de M.T. aérea de 15 kV cuyo origen es el apoyo existente nº 269 y final en el apoyo existen s/n, con una longitud de 544 m con un conductor tipo/sección LA-56 mm², con una capacidad de transporte de 4723 kW. Se instalarán cinco nuevos apoyos con sus correspondientes crucetas

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 20 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

6740

88,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 18/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT rural y extensión de BT en la calle San Bernardo, s/n en Carracedo del Monasterio- Carracedelo-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 22 de enero de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CT rural y extensión de BT en la calle San Bernardo, s/n en Carracedo del Monasterio- Carracedelo- acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de mayo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Carracedelo, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle San Bernardo, en Carracedelo del Monasterio. Línea MT aérea desnuda, de 15 kV cuyo origen es el apoyo existente nº 2 y final en el apoyo nº 5 con una longitud de 215 m y conductor tipo/sección LA-30/31, 1 mm². Presenta cruzamientos con la acequia de riego, línea de teléfonos. La LMT subterránea tiene como origen el paso aéreo-subterráneo en el apoyo proyectado nº 3 y final en el CT rural proyectado, con una longitud de 160 m, conductor tipo/sección RHZ1 20L1-12/20 kV -3x150 mm², cuya capacidad de transporte es de 7366kW. Transcurre paralela con la acequia de riego y carretera LE-158/7. Centro de Transformación prefabricado será del tipo rural fin de línea 250 kVA con envolvente prefabricada de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte SF₆. El transformador será tipo compacto de maniobra exterior, de 250 kVA, con una tensión asignada 17,5 kV/420-230V y una relación de transformación 15.000/400-230 V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso con fecha mayo de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

7043

88,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 86/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando intercalado de apoyo en El Vano 41-41X de la LAMT 15 kV "Selgas" para pto. entronque de geriátrico en polig. 20 parc. 25 de Callejo de Ordás -Santa María de Ordás-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 7 de marzo de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación intercalado de apoyo en El Vano 41-41X de la LAMT 15 kV "Selgas" para pto. entronque de geriátrico en polig. 20 parc. 25 de Callejo de Ordás- Santa María de Ordás, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María de Ordás así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Intercalado de apoyo en el vano 41-41X de línea aérea de 15 kV "Selgas", para dotar de suministro eléctrico el centro geriátrico de Callejo de Ordás. Línea de M.T aérea de 15 kV, conductor tipo/sección LA56/54,60 mm², con una capacidad de transporte de P máxima 4.723 kW. Cuyo origen es el apoyo existente nº41 y final en el apoyo existente nº 41 y final en el apoyo existente nº41 X, con una longitud de 69 m Se instalará un nuevo apoyo complementado con su correspondiente cruceta. Cruzará la carretera LE-460 y la línea telefónica..

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

6610

88,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 87/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CS en el polígono industrial El Bayo, 19 en Cubillos del Sil- Cubillos del Sil-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 7 de marzo de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo CS en el polígono industrial El Bayo, 19 en Cubillos del Sil- Cubillos del Sil, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cubillos del Sil, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CS en polígono industrial de El Bayo, 19 en Cubillos del Sil. Línea de MT subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo cuyo origen serán los empalmes en LSMT existente y final en el centro de seccionamiento propiedad del cliente con una longitud de 2 m con capacidad de transporte P máxima 9.704 kW. El centro de seccionamiento, será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de julio de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

6608

88,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 101/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando sustitución de CTI "24AP10" por CT rural extensión de BT para atender solicitud de suministro en la calle Praguilla en Huerga de Garaballes- Soto de la Vega-, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 11 de marzo de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación sustitución de CTI "24AP10" por CT rural extensión de BT para atender solicitud de suministro en la calle Praguilla en Huerga de Garaballes- Soto de la Vega, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Soto de la Vega, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sustitución de CTI, por CT rural, para tender a nuevos suministros en calle La Praguilla, en Huerga de Garaballes. Línea de M.T. subterránea de 15 kV, enterrada bajo tubo cuyo origen es el paso aéreo a subterráneo en apoyo proyectado y final en el CT rural proyectado, con una longitud de 3 m. Conductor tipo/sección RHZ1-12/20 kV -3x150 Al y 7.366kW de capacidad de transporte. Línea M.T. aérea desnuda de 15 kV, cuyo origen es el apoyo existente n° 25 y final en el apoyo proyectado, con una longitud de 37 m y conductor tipo/sección LA-56/54,60 mm². Se instalará un nuevo apoyo con su correspondiente cruceta. El CT será rural fin de línea 250 kVA/15 kV manobra exterior en envoltorio de hormigón. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar tiene las siguientes características, tipo CT intemperie, 250 kVA, 17,5 kV y una relación de transformación de 15.000/400-230V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso con fecha febrero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

7044

88,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 125/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea para alimentación de nuevo CT y RBT de Centro de Cultura en la calle La Fuente, s/n de Quilós—Cacabelos—, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.—Con fecha 2 de abril de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de LMT 15 kV subterránea para alimentación de nuevo CT y RBT de Centro de Cultura en la calle La Fuente, s/n de Quilós—Cacabelos—, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 11 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cacabelos, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1º.— La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.— Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.— A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Líneas subterránea de 15 kV, en la calle La Fuente de Quilós. Formadas por: Línea MT aérea desnuda, de 15 kV cuyo origen es el apoyo nº 6 y final en el apoyo existente nº 7, con una longitud de 127 m. Se instalará un nuevo apoyo complementado con su cruceta. Línea subterránea de MT de 15 kV, entubada, con un conductor tipo /sección RHZ1 20L-12/20 kV 3x150 mm², con una capacidad de Transp. P máxima 7366kW, cuyo origen será el paso aéreo subterránea en el apoyo proyectado y final en el CT proyectado con una longitud de 290 m. El centro de transformación prefabricado será de tipo compacto 2L 1P 1x400 kVA maniobra exterior envolvente de hormigón prefabricado, situado en la calle La Fuente de la localidad de Quilós en Cacabelos. Tanto las celdas de línea como las de protección será de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: tipo compacto de maniobra exterior, de 400 kVA, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240V, una relación de transformación 15000/420-240V y aceite mineral como aislante

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso de fecha enero de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos

que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón

6611

88,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 157/08/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa S.A., con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2.ª, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevos CT compactos y RBT en calle Juan XXIII, 46, en calle Becerra, 1, y calle Los Luceros, s/n, en Cuatrovientos- Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.ª.-Con fecha 28 de abril de 2008, Unión Fenosa S.A. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevos CT compactos y RBT en calle Juan XXIII, 46, en calle Becerra, 1, y calle Los Luceros, s/n, en Cuatrovientos- Ponferrada, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de junio de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados.

Fundamentos de derecho:

1.ª.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en calle Badajoz, esquina avenida Ponferrada y calle San Antonio en Ponferrada. La LMT subterránea de 15 kV, entubada, cuyo origen es la Línea subterránea existente que alimenta a CT "24CX73" y final al CT compacto proyectado 23 m. Conductor tipo/sección RHZI 2OL-12/20 kV 3(1x 240 mm²) Al. Con una capacidad de transporte de 9704 kW. Centro de Transformación no prefabricado. Será del tipo compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja sobre placa de hormigón. Está ubicado en local de planta baja de edificio situado en la calle Badajoz, esquina con avenida Pontevedra y calle San Antonio en Ponferrada. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆ prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF₆. El CT será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, tensión 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación 15000/400-230 V.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Javier Coca Alonso con fecha marzo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de julio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial P.D. Emilio Fernández Tuñón.

7039

88,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

León, 8 de agosto de 2008.—La Jefa Provincial de Tráfico acctal., María Sierra López.

(1) Obs. = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) el Delegado del Gobierno; Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Ptos. = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240450280376	BENDAHOU, NAREADINE	NO CONSTA	CALLOSA D EN SARRIA	06.02.2008	200,00		RD 1428/03	052.		(a)
240047186547	RAMIREZ GOMEZ, LUIS GONZALO	X4585032M	ELDA	10.05.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047087892	AUTOGRUAS LA MANCHA SL	802209906	ALBACETE	21.02.2008	450,00		RD 2822/98	014.2		(a)
249450257520	ELOSUA DE JUAN, MA BEGOÑA	09752617	BARCELONA	12.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450252285	CRESPO CRESPO, JOSEFA	44401648	BARCELONA	12.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240046931245	SAEZ LLAMAS, PATRICIO	52169983	MARTORELLES	18.02.2008	450,00	I	RD 1428/03	044.	6	(a)
249046695089	SANCHEZ MARIN, JORGE	38132819	ALGORTA GETXO	02.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240046721901	FRENOS Y EMBRAGUES ALKAR S	B48591192	MALLABIA	17.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
240046970019	JIMENEZ ROMERO, ANGEL	45667430	SESTAO	12.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
240450252885	RODRIGUEZ AGUIAR, DAVID D.	45759150	LAS PALMAS G C	10.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
240450284450	OSCARIZ MONTIEL, CLEMENTE	74666219	GRANADA	17.02.2008	300,00	I	RD 1428/03	048.	4	(a)
240047092358	VARGAS JIMENEZ, JOSE LUIS	09707373	CISTIerna	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
240047092360	VARGAS JIMENEZ, JOSE LUIS	09707373	CISTIerna	10.01.2008	150,00		RD 2822/98	016.		(a)
240404247621	RODRIGUEZ ORDAS, JORGE LUIS	09798088	CISTIerna	16.12.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
240047110270	VILA MATEO, ANA ESMERALDA	71698781	CISTIerna	12.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047179488	ARZA MERAYO, ADRIAN	71521180	CORULLON	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249047016390	CALVO ARROYO, MIGUEL ANGEL	71508655	CUBILOS DEL SIL	28.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240450297376	ALVAREZ CADENAS, NOELIA	10202072	LA BAÑEZA	10.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
240047052385	RECAMBIOS CARMA S L	E24070062	LEON	21.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047092346	ABDELHADI, ZAHIR	X5177417W	LEON	03.01.2008	150,00		RD 2822/98	015.4		(a)
240047053780	VITAN, MIRCEA ALIN	X5809270E	LEON	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240047053791	VITAN, MIRCEA ALIN	X5809270E	LEON	12.02.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
240450295860	SIMONES GERMANO, PAULO F.	X7399801B	LEON	08.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
240047110440	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE ROBER	02506623	LEON	08.01.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240046844932	VARGAS JIMENEZ, JOSE LUIS	09707373	LEON	20.02.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
240404288945	CAMPO DE PRADO, MA CRUZ	09742634	LEON	16.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
240047110324	LUENGO IGLESIAS, JUAN CARLO	09749352	LEON	13.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240404278642	PASCUAL ALVAREZ, MARIA PILA	09766321	LEON	19.05.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
240047110464	LERONES CASTELLANO, MARIA D	09782874	LEON	03.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
249046765407	BAYON GONZALEZ, LUIS	09795006	LEON	23.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240046697121	VARGAS JIMENEZ, MARCOS	09800150	LEON	25.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047110312	DIAZ LLATA, JONAS IGNACIO	10078444	LEON	13.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240450346820	GARCIA MARTIN, CARLOS	13132722	LEON	28.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
240047055738	MATEOS CELA, JOSE IGNACIO	71418608	LEON	20.01.2008	150,00		RD 2822/98	009.5		(a)
240404281770	SUAREZ MINGUEZ, ANIBAL	71430934	LEON	22.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
240047110282	RAMIREZ JIMENEZ, RICARDO	71447042	LEON	13.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
240047110269	JIMENEZ JIMENEZ, JESUS	71460347	LEON	12.02.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
240047090040	VOCES JUAREZ, MARIA LUZ	09751467	ARMUNIA	30.11.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
249046953820	MURIEL RODRIGUEZ, GREGORIO	09763359	ARMUNIA	23.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047110865	PISA BORJA, BONIFACIO	14874580	ARMUNIA	21.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
240047092050	RAMOS ADAMUT, JOAQUIN	09793903	TROBAJO DEL CAMINO	16.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047075993	OUZAID , RAHAL	X2287908Y	MANSILLA DE MULAS	26.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047073870	OUZAID , RAHAL	X2287908Y	MANSILLA DE MULAS	26.02.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
240046939979	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN M.	71412261	MANSILLA DE MULAS	14.03.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
240047044420	RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN C.	09755827	ONZONILLA	24.11.2007	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
249450246273	MARIAN , CANDOI	X7514763L	PONFERRADA	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047310830	SOBRADO JUAREZ, ANDRES	10052066	PONFERRADA	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240404287217	GUTIERREZ CARRERA, JOSE RAM	10081152	PONFERRADA	21.05.2008	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	(a)
240450321688	GARCIA GARCIA, SUSANA	44425354	PONFERRADA	02.04.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
240047033834	ESSENGUE , GABRIEL BORIS	X5329198Y	TROBAJO DEL CAMINO	24.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047092243	BARRIENTOS ALLER, BENITO M.	09729037	TROBAJO DEL CAMINO	28.01.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047121670	GARCIA DE ABAJO, JUAN JOSE	09779704	TROBAJO DEL CAMINO	21.04.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240047174181	HERRERO LORENZO, MARIA D.	71501920	TROBAJO DEL CAMINO	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047027482	TEIXEIRA GIMENEZ, OLALLA	71439329	SARIEGOS	26.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
240450292731	PEREZ MAYO, ALFREDO	71554411	CARBAJAL	05.03.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
240047171090	MARTIN VILLA, LUIS ANGEL	09726594	CARBAJAL DE LA LEG	26.04.2008	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
240450334075	PADES MIRANTES, ANA LUISA	09392982	URB LAS LOMAS	15.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	(b)
240047174594	CANO CANO, ALVARO	71455567	VALDERAS	03.05.2008	60,00		RD 1428/03	173.		(a)
240046774504	LEON FERREDUELA, DIEGO	71433847	LA VIRGEN DEL CAMI	10.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
240047042689	YARGAS YARGAS, JUAN MANUEL	71454202	LA VIRGEN DEL CAMI	02.12.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
240046774498	LEON FERREDUELA, CARLOS	71454890	LA VIRGEN DEL CAMI	10.02.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
249046961087	SANTIN LOPEZ, PILAR	10067540	TORALVADOS	19.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047180820	LOPEZ LAGO, JESUS MANUEL	10068051	VILLA FRANCA BIERZO	29.05.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
240046771369	JIMENEZ MATA, JOSE RAFAEL	71462452	VILLAQUEJIDA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
240046771370	JIMENEZ MATA, JOSE RAFAEL	71462452	VILLAQUEJIDA	09.02.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
240047092310	GONZALEZ PASTOR, DIEGO	71462621	VILLAQUILAMBRE	01.02.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
240404282402	DEL CASTILLO GONZALEZ, A.	09781849	ZOTES DEL PARAMO	29.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
240404294088	DEL RIEGO GRANDE, BELARMINO	09744302	ZAMBROCINOS DEL PA	09.06.2008	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
240047107994	MENDOZA JIMENEZ, DAVID	16608704	LOGROÑO	09.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
240047107982	MENDOZA JIMENEZ, DAVID	16608704	LOGROÑO	09.03.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
240047310027	MENDOZA JIMENEZ, DAVID	16608704	LOGROÑO	09.03.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
249450260609	SUMINISTROS TECNICOS PROMA	B83211011	ALCORCON	02.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450245116	BORREIROS FORTUNEZ, JUSTO C	05379285	LEGANES	13.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450257799	MASCARAQUE MONTAGUT, MANUEL	02524484	MADRID	17.03.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047057942	LORENZO RODRIGUEZ, TOMAS	10174486	MADRID	31.01.2008	150,00		RD 1428/03	169.B	4	(a)
249450265942	ARGUELLES MARTINEZ, ALFREDO	10527747	MADRID	05.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047199190	ROA JABATO, ALFONSO	51909335	MADRID	27.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
240047024675	DEL BARRIO HERCE, NORBERTO	53387116	MADRID	27.01.2008	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
249450258998	GRIMA GARCIA, JESUS	22993658	CARTAGENA	23.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
249450252078	RODRIGUEZ GONZALEZ, DOMINGO	23027919	LA UNION	12.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
240047081397	HERNANDEZ ESCUDERO, ALBERTO	12775826	GUARDO	20.05.2008	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
240047129655	FARIÑAS NUÑEZ, JOSE LUIS	10084286	PALENCIA	16.05.2008	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
240047322479	BERROCAL DEL BRIO, MANUEL	50925507	PALENCIA	20.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
249450261080	MOTOR MAXICAR SL,	NO CONSTA	SEVILLA	02.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 8 de agosto de 2008.—La Jefa Provincial de Tráfico acctal., María Sierra López.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp. = Meses de suspensión; Req. = Requerimiento; Ptos. = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249450288413	ES SAAFI, EL MILOUD	X6469756V	CATRAL	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240047183923	RAMIREZ GONZALEZ, LUIS GONZALO	X4585032M	ELDA	10.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046630671	ISARQUIN SL	B04417481	AGUADULCE	30.04.2008			RD 1428/03	171.		(1)
240450415518	DINCA, PETRICA	X8076286C	BARCELONA	27.05.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450459443	CRESPO CRESPO, JOSEFA	44401648	BARCELONA	21.06.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450364730	FIGUEIRAS AMARELLE, RAMIRO	46896727	BARCELONA	11.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450480079	AMATE PAZ, CESAR ALBERTO	46615406	SANDREU DE BARCA	02.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450464074	FABRES MAS, SANTIAGO	33880465	S QUIRZE DELVALLES	24.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450476878	EXTREMADURA DOS MIL TRANSF	A06268205	MERIDA	30.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450474742	INMOBILIARIA CURT S L	B48297071	BILBAO	29.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450479879	AUTORENT ALQUILER DEVEHIC	B95028148	BILBAO	29.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450449838	VIEJO BLANCO, OLEGARIO	09537281	BILBAO	15.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450466757	GARCIA BRAVO, ARITZA	20222412	BILBAO	25.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450479636	LANBROA KOSTA SL	B95343752	GETXO	02.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249046925228	MAJOY PARIS SL	B18360099	GRANADA	19.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450478152	COMUNIDAD MISIONEROS CLARE	Q1800140D	GRANADA	30.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450322032	LIEBHERR ALQUILER IBERICA	A19211283	AZUQUECA DE HENARES	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450485375	DE DIEGO HOLANDA, LUIS	01467181	AZUQUECA DE HENARES	06.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450480020	ARABAOLAZA Y GARCIA, F.	03107029	GUADALAJARA	02.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450394620	MARTIN CORREA, JUAN	29464442	AYAMONTE	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450394631	MARTIN CORREA, JUAN	29464442	AYAMONTE	09.05.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450394000	MARTIN CORREA, JUAN	29464442	AYAMONTE	09.05.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450324302	TELENAUTO SA	A24090805	ASTORGA	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450436674	FERRERO DEL CANTO, MARIA P.	10190277	ASTORGA	09.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
249450323279	LOPES, ARMANDO AUGUSTO	X2131962T	BEMBIBRE	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450323139	BAHAMONDE CARRASCO, ALBERTO	09757416	BEMBIBRE	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450480201	DE LUIS CARRERO, MIGUEL	10069115	BEMBIBRE	02.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450487396	BERCIANA DE PAVIMENTOS Y S	B24390908	CARRACEDULO	08.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450466472	DIEZ GUTIERREZ, ADELAIDA	09527843	CISTIerna	21.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240047140729	MARTIN PABLOS, JORGE DAVID	71450987	CISTIerna	14.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
249450317644	IGMAVIC SL	B24389223	LA BAÑEZA	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450460330	CUADRADO MORENO, CARMEN B.	10158132	LA BAÑEZA	21.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450318983	FUERTES SEVILLA, ROSARIO P.	10194410	LA BAÑEZA	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046771321	IVANOV DAYCHOV, FANCHO	X7067218P	LA ROBLA	02.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240046721548	BARRAGAN SANTAMARIA, JOSE M	10193329	SOGUILLO DEL PARAM	18.05.2008			RD 1428/03	094.2		(I)
240047324142	CONTRATAS HNOS FEO BLANCO	B24063083	LEON	02.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
240047114445	JOSE LUIS MELON ALONSO S L	B24318289	LEON	20.04.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		
249450297979	JARAMILLO RAMIREZ, MARIA N.	X3130633B	LEON	17.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450358596	AMIGO CUEVAS, IGNACIO JOSE	09678204	LEON	21.04.2008	200,00		RD 1428/03	052.	3	
240450437101	FERNANDEZ ALVAREZ, JOSE G.	09734888	LEON	06.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240450453532	PRESA GONZALEZ, GREGORIO E.	09758126	LEON	18.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
249450301557	PORTOMEÑE GUTIERREZ, CARLOS	09775012	LEON	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450304029	PORTOMEÑE GUTIERREZ, CARLOS	09775012	LEON	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450444932	MORENO RODRIGUEZ, ALFREDO	09779615	LEON	13.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450448809	ALVAREZ ALVAREZ, FERNANDO	09782664	LEON	14.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450449929	VILLA GONZALEZ, M MAGDALENA	09787340	LEON	15.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450453416	PRADA MIGUELEZ, MARIA KEILA	09804787	LEON	18.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450440902	FUENTE GONZALEZ, JAIME	14389917	LEON	10.06.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240046945578	GOMEZ GUTIERREZ, ISRAEL	71427056	LEON	04.05.2008			RD 1428/03	171.		(I)
240047324233	MARTINEZ FERNANDEZ, CARLOS	71444084	LEON	07.06.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
240450455310	HERNANDEZ JIMENEZ, ARTURO	09806455	ARMUNIA	19.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240047173176	DIEZ FERNANDEZ, MARIO	09810461	ARMUNIA	14.05.2008	150,00		RD 772/97	016.4		
249450289831	FUENTE BAYON, JAVIER	09731181	TERUELO	17.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450293834	BAKKACH, MOHAMMED SAID	X5009309R	PONFERRADA	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450481345	SOBRADO MAZAIIRA, JOSE ALFRE	10047937	PONFERRADA	03.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
249450352784	PILO PILO, PAULO MICAEL	71529714	COLUMBIANOS	30.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046944673	CARRASCO JIMENEZ, DANIEL	09724458	RIEGO DE LA VEGA	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450466836	MELCON ALVAREZ, FRANCISCO	09710559	CAMPO DE LOMBA	25.06.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240450472174	BARQUERO GONZALEZ, CARMEN	05361143	SAN ANDRES RABANEDO	28.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240047102248	GARCIA FUERTES, BALBINO	09731439	SAN ANDRES RABANEDO	21.03.2008	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
240450385770	RODRIGUEZ GARCIA, ALVARO	09736118	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240450398235	ROMANO APARICIO, ANA ISABEL	09736212	SAN ANDRES RABANEDO	11.05.2008	140,00		RD 1428/03	052.	2	
249450298200	MIGUELEZ RUBIO, MA CRISTINA	09751381	SAN ANDRES RABANEDO	17.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450293433	LOPEZ AGUAYO, OSCAR FRANCIS	12723005	SAN ANDRES RABANEDO	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450300188	GARCIA CAÑO, FERNANDO	09697697	TROBAJO DEL CAMINO	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450300942	GARCIA PINTO, MARIA ESTELA	11934099	TROBAJO DEL CAMINO	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450319598	TEIXEIRA GIMENEZ, OLALLA	71439329	SARIEGOS	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450319707	MARTIN VILLA, LUIS ANGEL	09726594	CARBAJAL DE LA LEG	02.07.2008	900,00		RDL 339/90	072.3		
240450487104	MATEOS PROVECHO, M CONCEPCI	09806412	VALENCIA DE DON JUAN	07.07.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450425640	MARCOS FUERTES, RAMON LUIS	09745215	VALVERDE DE VIRGEN	31.05.2008			RD 1428/03	052.		(I)
240047170953	LEON JIMENEZ, ENRIQUE	09710748	LA VIRGEN CAMINO	10.05.2008			RDL 8/2004	003.B		
249047072148	CAÑO RODRIGUEZ, SUSANA	09781805	ROBLEDO DE LA VALD	17.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
240404270357	EXCARBI SL	B24098824	VEGA DE ESPINAREDA	31.05.2008			RD 1428/03	050.		(I)
240450452837	MENDEZ RAMON, RAMON	09978055	VEGA DE ESPINAREDA	17.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450472186	MENDEZ SANTIN, MARCOS	71508582	VEGA DEVALCARCE	28.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240404300180	RODRIGUEZ VAZQUEZ, PATRICIA	71419101	VEGAS DEL CONDADO	03.06.2008			RD 1428/03	050.		(I)
240046730719	REPARACIONES Y VEH PONFERR	NO CONSTA	VILLA FRANCA BIERZO	18.06.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
249450321313	REPARACIONES Y VEH PONFERR	NO CONSTA	VILLA FRANCA BIERZO	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450459273	MENDEZ SUFUENTES, MIGUEL A.	33307229	LUGO	21.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450475527	FERNANDEZ BARREIRO, RODRIGO	33812213	LUGO	29.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)
240450397474	RAMIREZ RAMIREZ, JOSE A.	X2955338E	ALCOBENDAS	21.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450397450	MOLINO VELA, JOSE	61249000	ALCOBENDAS	21.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450446930	RUIZ MATEOS, BORJA	53403011	LA MORALEJA	13.06.2008			RD 1428/03	048.		(I)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240450452072	EDICIONES REALES SITIOS SL	B84733195	COLMENAR VIEJO	17.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450479594	RODRIGUEZ ALVAREZ, RAFAEL	01184752	FUENLABRADA	02.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450321398	ROPAS Y VESTIDOS SL	B28832434	MADRID	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450486460	INSTALACIONES DIMAC SL	B80882970	MADRID	07.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450490383	JF MAGUIRE S L	B82861923	MADRID	10.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450485156	ESTORMINA 2003 SL	B83544528	MADRID	05.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450305654	MORENO JIMENEZ, MA PILAR	00132408	MADRID	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450391460	OLMEDA OLMEDA, RAFAEL	02231665	MADRID	19.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450387353	MONTESINOS SANCHEZ ELVIRA,	02629558	MADRID	18.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450411434	MARTINEZ TORRE, MARIA LOURD	09773263	MADRID	24.05.2008	100,00		RD 1428/03	052.		
240450489459	LOPEZ GOMEZ, JUAN CARLOS	16014426	MADRID	10.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450408678	SILVA CONDE, CEFERINO	35125012	MADRID	26.05.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450449516	VALLE GARCIA DEL CASTILLO,	50110939	MADRID	15.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
240450481588	PAJARES GARCIA, GEMMA	50722522	MADRID	03.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450287974	PATIÑO MARTIN, CELIA	51068788	MADRID	17.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450329142	ROMERO MARTINEZ, MARIA JOSE	51460041	MADRID	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450262000	QILES FERNANDEZ, LIDIA	51982806	MADRID	21.04.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450462417	ENMEDIO ESTUDIOS Y PROYECT	B81670069	TORREJON DE ARDOZ	23.06.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450488418	MARTIN BRAVO, FELIPE CARLOS	50758073	TORRELODONES	09.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450488534	MARTIN BRAVO, FELIPE CARLOS	50758073	TORRELODONES	09.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450490826	SALCEDO PACHECO, FERNANDO	53406210	TORRELODONES	11.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047144140	COSTEL DINESCU, ALAIN	NO CONSTA	OVIEDO	30.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		
240450490620	ALVAREZ FERNANDEZ, NESTOR J	09354645	OVIEDO	11.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
249450296010	FERNANDEZ RODRIGUEZ, BERNAR	09408886	OVIEDO	02.07.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450442110	DE FRUTOS ALVAREZ, MARIANO	10868647	OVIEDO	11.06.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450483834	HERRERO ALVAREZ, DAVID	77593227	OVIEDO	05.07.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240047170370	DIAZ SIMON, ANGELES	10599186	FARO	03.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
240450440446	GRAFICAS EUJOA S A	A33032780	GRANDA	09.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249047035980	ARCE MORRO, MARTA	43053843	PAGUERA CALVIA	16.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
249450291795	IZQUIERDO GARCIA, CARLOS	37341656	FELANITX	17.06.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450364249	PEREIRO PARADA, IGNACIO	22715781	VIGO	08.04.2008	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450471250	INFERGRUP MONTANA SL	B39398748	CAMARGO	27.06.2008			RD 1428/03	052.		(1)
249450284237	TEJERA PULIDO, ELOY	72099321	CASTRO URDIALES	16.06.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
240450407121	SANTOS DIEZ, PEDRO LUIS	13786372	PIELAGOS	22.05.2008	100,00		RD 1428/03	048.		
240450428963	ABASCAL GACEDO, FCO JAVIER	09299970	SANTANDER	04.06.2008	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
240450472721	IMAGEN Y GESTIONES MEDIATI	B91276949	SEVILLA	27.06.2008			RD 1428/03	048.		(1)
240450471996	GESTIONES ANGULARES S L UN	B38913422	PUERTO CRUZ	28.06.2008			RD 1428/03	048.		(1)

7288

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 16 de junio de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General González Casado Francisca, con C.C.C. 24003867538 expediente número 24 03 2008 4 00270348, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

7285

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 26 de marzo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General González Sevilla Andrés, con C.C.C. 24004942016 expediente número 24 03 2008 4 00157483, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nérida Menéndez Sánchez.

7286

* * *

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de mayo de 2008 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Nuevo Estilo Nueva Imagen, Com.B., con C.C.C. 24105309241 expediente número 24 03 2008 4 00226595, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad, nº 1, de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nérida Menéndez Sánchez.

7287

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstruc-

ción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2008010170	Rubén Díez Mayo	626,00
I/2008015325	Beatriz Palanca Melón	1000,00
I/2008015830	José Carlos Gil Fernández	626,00
I/2008019971	Ausencio Elena y Esther Construcciones	626,00
I/2008026944	Hostelesa, S.L.	1250,00
I/2008027449	Hostelesa, S.L.	1000,00
I/2008031388	Montajes Ravema, S.L.	626,00
I/2008031489	Empresarial Deck Madera, S.L.	6251,00
I/2008031792	Construcciones y Contratas Protur, S.L.	626,00
I/2008033614	Badem Meson Badem, S.L.L.	626,00
I/2008033715	Arseli González García	1300,00
I/2008036442	Julio González García	626,00
I/2008044627	Miranda Decoración, S.L.	3000,00
I/2008050081	Margarita González Rodríguez	1500,00
I/2008050283	José Luis Rodríguez López	1500,00
I/2008052004	Parana 2006, S.L.	3000,00
I/2008054731	Paloma 7 León, S.L.	626,00
I/2008054933	Ayoub—, Naima	1000,00
I/2008055943	Aquilino Alonso Prado	1500,00
I/2008061603	Ivan Iordanov Todorov	1500,00

Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1 primera y el 46.1, de la L.29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2007132554	Roberto Diñeiro Fernández	800,00
I/2008003096	José Manuel Martínez San Millán	6251,00

Firma (ilegible).

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber:

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Nº: 95976/08

Empresa: Restauraciones Soto García, Com.B.

Domicilio: Calle Rubén Darío, 22, de Trobajo del Camino (León), en la que se acuerda la anulación del acta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8.8.00), y artículo 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3.6.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa: Restauraciones Soto García, Com.B., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de julio de 2008.

Firma (ilegible).

7102

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Diputación de León, con NIF/CIF P-2400008 y domicilio en plaza de San Marcelo, 6, apart. 5-24080, 24080 León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de reparación y mejora del C.V. de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo, en el término municipal de Valderrueda, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Reparación y mejora del C.V. de Puente Almuhey a La Mata de Monteagudo, que implican la construcción de obras de paso sobre el río de los Molinos y los arroyos Barranco de la Reguera, Vallejo de Espundia y de los Ríos, y afecta a la zona de policía del río Tuéjar, y de otros cauces de menor entidad, en el término municipal de Valderrueda, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 37266/07-LE-S.

Valladolid, 4 de agosto de 2008.-El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otores.

7168

23,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

3839M.

NIG: 24089 1 0001296/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 104/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Consuelo Valle Fernández.

Procuradora: Nuria Revuelta Merino.

Contra: Luis Cecilio Llamas Lasalle.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio nº 104/08, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Valle Fernández, re-

presentada por la procuradora Sra. Revuelta Merino, contra don Luis Cecilio Llamas Lasalle, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando íntegramente las pretensiones formuladas por la Procuradora de los Tribunales doña Nuria Revuelta Merino en representación de Consuelo Valle Fernández contra Luis Cecilio Llamas Lasalle, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio bajo y entreplanta sito en el nº 8 de la calle Lucas de Tuy de León por desahucio, concediendo al demandado el plazo hasta las 10.30 horas del 28 de julio de 2008 para poner a disposición de la actora la vivienda con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento a su costa.

Igualmente se condena Luis Cecilio Llamas Lasalle a abonar a la actora la cantidad de 7.367,05 euros.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas".

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a don Luis Cecilio Llamas Lasalle, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido, firmo y sello el presente en León, a 22 de julio de 2008.

El Secretario Judicial (ilegible).

6807

29,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 10/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Rodríguez contra la empresa Saneamientos Flórez SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Saneamientos Flórez SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.394,69 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.- El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Saneamientos Flórez SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 25 de julio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7022